Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Letras y Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Conservación y Restauración

Lineamientos y propuesta de código deontológico para el conservador restaurador de bienes culturales en el Perú

TESIS

Para optar el Título Profesional de Licenciada en Conservación y Restauración

AUTOR

Angie Francesca AMORETTI SOTELO

ASESOR

Mg. Yuri Igor CAVERO PALOMINO

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Amoretti, A. (2025). *Lineamientos y propuesta de código deontológico para el conservador restaurador de bienes culturales en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Conservación y Restauración]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios: autor / asesor

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Angie Francesca Amoretti Sotelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70433236
URL de ORCID	
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Yuri Igor Cavero Palomino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06814742
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1603-3873
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Mónica Solórzano Gonzales
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	05397086
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	María Ysabel Medina Castro
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06239164
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Dionicia Lizbeth Pedrosa Velasco
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40238791
Datos de investigación	
Línea de investigación	E.2.10.6. Conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles

Grupo de investigación	Arqueología de la Ciencia y las Tecnologías Andinas
Agencia de financiamiento	----------
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.056445 Longitud: -77.085994
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022 - 2025
URL de disciplinas OCDE	Otras humanidades https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#6.05.01 Ética https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#6.03.04

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Reunidos en sesión virtual, el lunes 10 de noviembre del año 2025 a las 16:00 horas, el jurado de sustentación integrado por los profesores: Dra. Mónica Solórzano Gonzales (presidente), Mg. Yuri Igor Cavero Palomino (asesor), Mg. Dionicia Lizbeth Pedrosa Velasco (informante) y Lic. Maria Ysabel Medina Castro (informante).

Después de la exposición de la graduanda Angie Francesca AMORETTI SOTELO, la lectura de sus conclusiones y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado, éste se retiró a deliberar y acordó calificar la tesis:

«Lineamientos y propuesta de código deontológico para el conservador restaurador de bienes culturales en el Perú»

Con la nota de: **D**iecinueve (19) Sobresaliente

Después de la calificación, se comunicó a la graduanda la nota obtenida. El presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas el otorgamiento del Título de Licenciada en Conservación y Restauración a Angie Francesca AMORETTI SOTELO. Concluido el acto académico a las 17:00 horas, firman la presente acta (archivo digital único).

Dra. Mónica Solórzano Gonzales
Presidente

Mg. Dionicia Lizbeth Pedrosa Velasco
Informante

Lic. Maria Ysabel Medina Castro
Informante

Mg. Yuri Igor Cavero Palomino
Asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

Anexo 1

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, YURI IGOR CAVERO PALOMINO, en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la EP N° 004-EPCYR-FLCH-2024 de la tesis, cuyo título es "LINEAMIENTOS Y PROPUESTA DE CODIGO DEONTOLÓGICO PARA EL CONSERVADOR RESTAURADOR DE BIENES CULTURALES EN EL PERU" presentado por la bachiller ANGIE FRANCESCA AMORETTI SOTELO
para optar el Título Profesional especialidad Conservación y Restauración,
CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 9 % de similitud y 0% IA, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**
Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional en la especialidad de Conservación y Restauración.

Lima, 27 de octubre de 2025



Firma del Asesor
Nombres y Apellidos del asesor: YURI IGOR CAVERO PALOMINO
DNI: N° 06814742

* Según corresponda: bachiller, magíster, doctor; título profesional o título de segunda especialidad

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

Agradecimientos

A Dios, por permitirme descubrir y desarrollar mi vocación profesional en el campo de la conservación y restauración.
A mi tía Mechita, por inspirar el inicio de esta investigación y motivar mi proceso de profesionalización.
A mi familia, por su constante respaldo y acompañamiento.
Al profesor Yuri Cavero, por su orientación y aportes que fortalecieron el contenido académico de esta tesis.

Resumen

Esta tesis propone un Código Deontológico para los conservadores-restauradores de bienes culturales en el Perú, ante la ausencia de una normativa ética específica. Mediante el análisis comparado de códigos internacionales (ICOM, AIC, AICCM, ICRI) y de una encuesta a profesionales peruanos, se identifican principios y directrices adaptables al contexto nacional. El resultado es una propuesta normativa que busca fortalecer la práctica profesional, la responsabilidad ética y la protección del patrimonio cultural. Este trabajo busca además servir como marco de referencia para la toma de decisiones y promover la profesionalización del sector en el país.

Palabras clave: conservación-restauración; código deontológico; patrimonio cultural.

Abstract

This thesis proposes a Code of Ethics for cultural heritage conservator-restorers in Perú, dressing the lack of a specific ethical framework regulating the profession. Through a comparative analysis of international codes (ICOM, AIC, AICCM, ICRI) and a survey conducted among Peruvian professionals, principles and guidelines adaptable to the national context were identified. The result is a normative proposal aimed at strengthening professional practice, ensuring ethical responsibility, and contributing to the protection of cultural heritage. Furthermore, this work is intended to serve as a reference framework for decision-making and the professionalization of the sector in the country.

Keywords: conservation-restoration; code of ethics; cultural heritage.

Índice general

Agradecimientos 2

Resumen 3

Índice general 4

Índice de cuadros 9

Índice de tablas 10

Índice de gráficos 11

Introducción 12

CAPÍTULO PRIMERO: LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR EN EL PERÚ 15

1.1 Descripción del problema de investigación 15

1.2 Definición del problema 17

1.2.1 Problema general 17

1.2.2 Problemas específicos 17

1.3 Objetivos 17

1.3.1 Objetivo General 17

1.3.2 Objetivos específicos 17

1.4 Justificación de la investigación 18

1.5 Hallazgos y limitaciones de la investigación 19

CAPÍTULO SEGUNDO: CÓDIGOS ÉTICOS Y DEONTOLÓGICOS INTERNACIONALES PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR Y LOS CRITERIOS NACIONALES 22

2.1 Antecedentes del estudio 22

2.2 Bases Teóricas 26

2.2.1 Ética y Moral 26

2.2.2 Ética Profesional y Deontología 28

2.2.3 Código Deontológico 30

2.2.4 Competencia profesional del conservador-restaurador..... 32
2.2.5 Principios, valores y obligaciones 36
2.2.6 Responsabilidad profesional 37
2.2.7 Responsabilidad social..... 39
2.2.8 Actividad ilegal 40
2.3 Códigos deontológicos internacionales 44
2.3.1 Código ético del Consejo Internacional de Museos (ICOM)..... 44
2.3.2 Código Ético de la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (E.C.C.O)..... 45
2.3.3 Código Deontológico del Conservador-Restaurador de la Associazione Restauratori d'Italia (ARI) 47
2.3.4 Código de Conducta del Institute of Conservator-Restorers Ireland (ICRI) 48
2.3.5 Código de Ética y Código de Prácticas del Australian Institute for Conservation of Cultural Material (AICCM) 49
2.3.6 Principles for the Conservation of Heritage Sites in China 51
2.3.7 Orientación ética del Institute of Conservation (ICON) 52
2.3.8 Código Ético de American Institute for Conservation of Historic and Artistic Work. 53
2.3.9 Código ético de la Asociación Gremial de conservadores-restauradores de Chile (AGCR)..... 56
2.4 Comparación de los principios deontológicos internacionales en la conservación-restauración 58
2.4.1 Conducta profesional 60
2.4.2 Obligaciones hacia el patrimonio Cultural..... 62
2.4.3 Relaciones con el propietario o guardián legal 64
2.4.4 Obligaciones con los otros conservadores-restauradores 66
2.5 Marco Normativo Peruano en Conservación - Restauración: limitaciones y ausencia de un código Deontológico 68

2.5.1 Disposiciones Legales sobre Patrimonio Cultural en el Perú 69
2.5.2 Limitaciones y carencias del marco normativo 74
CAPÍTULO TRES: METODOLOGÍA 76
3.1 Enfoque de la Investigación 76
3.2 Tipo de Investigación 77
3.3 Diseño de Investigación 77
CAPÍTULO CUATRO: PERCEPCIÓN Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEONTOLÓGICOS EN LA PRÁCTICA DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR EN EL PERÚ 80
4.1 Perfil de los encuestados 80
4.1.1 Edad y Experiencia profesional 81
4.1.2 Conciencia Ética en la Práctica Profesional 84
4.1.3 Conocimiento de Códigos Éticos y Deontológicos 86
4.1.4 Responsabilidad Profesional y Ética Social 88
4.1.5 Valores en la Preservación del Patrimonio Cultural 90
4.1.6 Prácticas Profesionales y Responsabilidad Social 92
4.1.7 Colaboración y Apoyo Profesional 93
4.2 Lineamientos para la elaboración de un Código Deontológico para el conservador-restaurador en el Perú. 99
4.2.1 Aspectos generales 99
4.2.2 Aspectos específicos 100
CAPÍTULO QUINTO: PROPUESTA DE CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR DE BIENES CULTURALES EN EL PERÚ .. 102
5.1 Objetivos de la aplicación del código 102
5.2 Título I. Principios Generales 104
5.2.1 Integridad 105
5.2.2 Autonomía técnica 105
5.2.3 Responsabilidad 105

5.2.4 Transparencia 105
5.2.5 Compromiso social 105
5.3 Título II. Conducta profesional 106
5.3.1 Rigor metodológico 106
5.3.2 Autonomía técnica 106
5.3.3 Formación continua 106
5.3.4 Rechazo a las malas prácticas 106
5.3.5 Registro y documentación 107
5.4 Título III. Responsabilidades con los bienes culturales 107
5.4.1 Autenticidad e integridad 107
5.4.2 Protocolos técnicos 107
5.4.3 Registro de intervenciones 107
5.4.4 Planificación técnica contextualizada 108
5.4.5 Autorización institucional 108
5.5 Título IV. Responsabilidades con el dueño o guardián legal 108
5.5.1 Información completa y transparente 108
5.5.2 Autorización no absoluta 108
5.5.3 Deber de abstención ante malas prácticas 109
5.5.4 Búsqueda de acuerdos técnicos 109
5.5.5 Promoción de la corresponsabilidad 109
5.5.6 Registro y comunicación institucional en caso de conflicto 109
5.6 Título V. Responsabilidades con la profesión y a los colegas 109
5.6.1 Intercambio de saberes y buenas prácticas 109
5.6.2 Ética en las relaciones profesionales 110
5.6.3 Participación en redes y formación continua 110
5.6.4 Resolución ética de conflictos profesionales 110
5.6.5 Compromiso con la formación profesional 110

5.7 Título VI. Responsabilidades con la comunidad 110
5.7.1 Promoción de la educación y sensibilización comunitaria 110
5.7.2 Enlace entre patrimonio y sociedad 111
5.7.3 Fomento de la partición comunitaria 111
5.7.4 Beneficio social y gestión responsable 111
CONCLUSIONES 111
RECOMENDACIONES 114
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 116
ANEXOS 127

Índice de cuadros

Cuadro comparativo 1: Códigos Deontológicos 58

Cuadro comparativo 2: Códigos de Conducta 60

Cuadro comparativo 3: Obligaciones hacia el Patrimonio Cultural 62

Cuadro comparativo 4: Relaciones con el propietario o guardián legal 64

Cuadro comparativo 5: Obligaciones con los otros conservadores-restauradores 66

Índice de tablas

Tabla 1: Distribución de las otras áreas de formación 82

Tabla 2: Rango de edades 83

Tabla 3: Conocimiento de otros Códigos Éticos 87

Tabla 4: Instituciones responsables de difundir la ética profesional 89

Tabla 5: Compromisos con el propietario, custodio o agente autorizado 93

Tabla 6: Información a propietario sobre subcontratación 95

Tabla 7: Métodos de enseñanza entre colegas 96

Índice de gráficos

Gráfico 1: Distribución de la formación académica 81

Gráfico 2: Distribución de la experiencia 83

Gráfico 3: Percepción de la ética profesional 85

Gráfico 4: Evaluación del comportamiento ético profesional 86

Gráfico 5: Conocimiento de Códigos Éticos 87

Gráfico 6: Instituciones responsables de difundir ética profesional 89

Gráfico 7: Relación ética y situación económica 90

Gráfico 8: Actitud hacia la originalidad de un bien cultural 91

Gráfico 9: Relación con el propietario o guardián del patrimonio 92

Gráfico 10: Actitud frente a la legalidad del patrimonio 92

Gráfico 11: Acciones ante un error en el tratamiento 94

Gráfico 12: Enfoque interdisciplinario 95

Gráfico 13: Intervención ante falta de protocolos de seguridad 98

Introducción

La conservación y restauración de bienes culturales en el Perú ha seguido un proceso de construcción progresiva que refleja la importancia creciente de esta disciplina en la salvaguarda del patrimonio. Sus orígenes pueden rastrearse en la década de 1980, cuando a través de convenios internacionales impulsados por la UNESCO, la OEA y otras entidades se desarrollaron talleres y cursos especializados. Constituyendo las primeras bases de capacitación formal en conservación en el país.

Posteriormente, Yachaywasi consolidó esta formación a nivel técnico, generando una primera generación de conservadores-restauradores con competencias prácticas que respondían a la demanda emergente de instituciones y museos. Con el tiempo, esta experiencia abrió el camino hacia una formación académica superior. La Escuela Nacional de Bellas Artes incorporó la carrera como parte de sus programas, mientras que la Escuela Superior de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco lleva más de veintiséis años formando profesionales en esta disciplina. Finalmente, en 2011, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos formalizó la enseñanza de la conservación y restauración en el ámbito universitario, fortaleciendo la investigación en este campo.

Sin embargo, la consolidación académica no se ha visto acompañada de un marco normativo que regule el ejercicio de la profesión. En el Perú persiste la práctica de que personas sin la debida formación universitaria intervienen en el patrimonio cultural, presentándose como restauradores en instituciones, talleres privados o incluso en espacios digitales. Esta situación genera un vacío profesional y ético que compromete la adecuada preservación de los bienes culturales y debilita el reconocimiento de los verdaderos conservadores-restauradores formados en programas académicos superiores.

En el ámbito internacional, la profesión cuenta con códigos éticos y deontológicos que definen estándares mínimos de conducta, principios de responsabilidad y pautas para delimitar quiénes son los profesionales competentes en la conservación-restauración. Documentos como los promovidos por el ICOM, la ECCO o el AIC son referentes fundamentales que orientan la práctica y garantizan que el patrimonio cultural sea intervenido con rigor, transparencia e integridad.

La presente investigación toma las experiencias internacionales y las compara con la realidad peruana, donde conviven profesionales titulados, egresados técnicos y personas que ejercen sin formación universitaria. A partir del diagnóstico, se propone un conjunto de lineamientos y un código deontológico orientado a fortalecer el ejercicio profesional del conservador-restaurador en el Perú. La idea es que la conservación y restauración de bienes culturales deben estar a cargo solo de personas con formación académica específica, desde el nivel de licenciatura hasta el posgrado.

Esta propuesta no pretende ofrecer una solución a los desafíos de la profesión en el país. sino más bien servir como un punto de partida para el diálogo y la reflexión conjunta. Para ello se requiere el compromiso de las instituciones educativas, las asociaciones del sector y el Ministerio de Cultura, además del reconocimiento del papel técnico, social y cultural que desempeña el conservador-restaurador.

En este sentido, el Código propuesto debe entenderse como un documento vivo, abierto a la discusión y la mejora constante. Su función principal es orientar la práctica

profesional hacia un ejercicio ético, responsable y coherente con la protección del patrimonio y el bienestar social.

Al mismo tiempo se considera necesario reconocer la experiencia de quienes han dedicado años a esta labor sin contar con estudios universitarios. Se sugiere, por ejemplo, implementar mecanismos de acreditación basados en la evaluación de trabajos o proyectos que evidencien su experiencia, de modo que ese conocimiento adquirido no se pierda y que pueda y pueda integrase de manera justa en el desarrollo de la profesión.

Finalmente, la investigación se organiza en cinco capítulos. El primer capítulo aborda la problemática, objetivos y justificación del estudio. El segundo capítulo presenta los antecedentes, las bases teóricas y el análisis comparativo de los principales códigos internacionales junto al marco normativo peruano. El tercer capítulo explica la metodología cualitativa empleada, que combina el análisis documental y la percepción profesional mediante encuestas. El cuarto capítulo se presentan los resultados, que reflejan la conciencia ética, la responsabilidad profesional y la necesidad de lineamientos propios para el contexto nacional. Finalmente, el quinto capítulo desarrolla la propuesta de un código deontológico para los conservadores-restauradores en el Perú, seguido de las conclusiones que resumen los hallazgos y aportes de la investigación.

CAPÍTULO PRIMERO: LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR EN EL PERÚ

1.1 Descripción del problema de investigación

El profesional de la Conservación y la Restauración tiene como propósito la preservación de los bienes culturales para el provecho de las generaciones presentes y futuras. Las actividades propias de esta labor comprenden la examinación, documentación, análisis, protección preventiva y tratamiento de los bienes, siempre sustentadas en la investigación. En ese sentido, en las instituciones educativas se le forma con conocimientos necesarios para entender las exigencias del patrimonio cultural, lo que otorga al licenciado en Conservación y Restauración autonomía profesional para tratar los bienes culturales.

No obstante, debido a la complejidad y el elevado valor patrimonial de los bienes culturales, las acciones de los conservadores-restauradores suelen generar polémica. En ocasiones, se nota que la ética profesional no se toma en cuenta o que está siendo interpretada con demasiada libertad (Cortés Pizano, 2014), lo que podría resultar en decisiones que ponen en riesgo el respeto al valor histórico, simbólico y material del patrimonio. La práctica profesional también enfrenta situaciones de orden ético, como la aceptación de encargos sin contar con las competencias adecuadas, la omisión de la debida documentación de los procesos o el consentimiento de intervenciones que comprometen la integridad de los bienes culturales.

Es importante considerar que, muchas veces, las condiciones de trabajo, los factores económicos y políticos pueden influir en las decisiones del conservador-restaurador, puesto que estos aspectos pueden obligar a que los profesionales ejecuten acciones que no son las correctas o que van en contra de la ética profesional. Además, se

debe señalar que algunas intervenciones generan conflictos, por lo que las prácticas de los conservadores-restauradores son a veces cuestionadas.

La inexistencia de un código deontológico que regule las prácticas del conservador-restaurador en el Perú puede influir en una opinión sesgada que dicho profesional tiene acerca de lo que es correcto o incorrecto en la práctica profesional. Por ello, la presente investigación tiene como finalidad proponer los principios y lineamientos que debe poseer un código deontológico para el conservador-restaurador del patrimonio peruano. Dicha propuesta se elaborará a partir de las pautas profesionales establecidas por el Consejo Internacional de Museos (ICOM), organización representa a la comunidad museística mundial en su conjunto; la European Confederation of Conservator-Restorers Organisations (E.C.C.O.), comité de conservadores-restauradores de la Unión Europea, el American Institute for Conservation (AIC), principal asociación estadounidense de conservadores con miembros en más de cuarenta países en todo el mundo; la Associazione Restauratori d'Italia (ARI), asociación italiana y uno de los miembros fundadores del E.C.C.O; el Institute of Conservation (ICON), organización de conservadores gobernada por una Junta de Síndicos en el Reino Unido; y el legado que dejó la Asociación Gremial de Conservadores-Restauradores de Chile (AGCR).

Al contar con los lineamientos para un código deontológico para los profesionales en el Perú, será posible consolidar en un solo documento los principios, las obligaciones y el comportamiento que cada conservador-restaurador del bien patrimonial debe seguir en el ejercicio de su profesión. Cabe señalar que el valor de un patrimonio reside en el hecho de que refleja la vida de la comunidad, su historia e identidad. Por ello, su preservación contribuye a la reconstrucción de comunidades desmembradas, el restablecimiento de su identidad y la creación de un vínculo entre el pasado, el presente y el futuro.

1.2 Definición del problema

1.2.1 Problema general

En el Perú, la ausencia de un código deontológico para los conservadores-restauradores de bienes culturales genera vacíos en la práctica profesional, dificulta la definición de responsabilidades éticas y técnicas, e impide consolidar estándares que orienten el ejercicio de la profesión frente a la sociedad, las instituciones y el patrimonio cultural.

Problemas específicos

- En el Perú no existen lineamientos definidos que orienten la elaboración de un código deontológico para los conservadores-restauradores de bienes culturales.
- Los códigos deontológicos internacionales establecen principios éticos vigentes que aún no han sido adaptados ni aplicados a la práctica profesional peruana.
- No se han identificado ni estructurado de manera formal los principios que deberían sustentar un código deontológico para los conservadores-restauradores en el Perú.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Elaborar una propuesta de código deontológico para el ejercicio profesional del conservador-restaurador de los bienes culturales en el Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

- Establecer los lineamientos adecuados para la elaboración de un código deontológico para el ejercicio profesional de conservador-restaurador de los

bienes culturales en el Perú.

- Proponer los principios sobre los cuales se deben establecer la estructura de un código deontológico para los conservadores-restauradores en el Perú.
- Sentar los criterios deontológicos, éticos y morales en el código deontológico para los profesionales de conservación-restauración en el Perú.

1.4 Justificación de la investigación

La presente investigación busca proponer la implementación un correcto estándar ético para el desempeño de cualquier labor del profesional en Conservación y Restauración. Se debe comprender que la profesionalización no solo implica el dominio de competencias teóricas y prácticas, sino también la integridad personal y una conducta profesional ética, cualidades que normalmente demandan —y en las que confían— los ciudadanos o clientes. En ese sentido, esta investigación pretende contribuir en el fortalecimiento de la ética y deontología del área profesional de la Conservación y Restauración. Al respecto, es importante dejar establecido cuál es la diferencia entre "ética" y "deontología". La primera palabra hace referencia directamente a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad (Bolívar, 2005).

Asimismo, mediante la presente investigación, se busca otorgar el reconocimiento a la responsabilidad ética del conservador-restaurador como protector de los bienes culturales en el Perú. Esta responsabilidad abarca tanto la materialidad del objeto a conservar, como lo que significa para una comunidad, en torno a sus creencias, convicciones y emociones, así como con sus dimensiones estéticas, materiales y funcionales. Para el conservador-restaurador es una perspectiva necesaria que, al tiempo de contribuir a la consolidación de la identidad profesional, podrá abrir una vía de acción

orientada a la sensibilización sobre la cuestión de la ética profesional frente al patrimonio y la comunidad a la que pertenece. En esta dirección, el estudio pretende fomentar esta concientización desde la formación académica de los estudiantes de la profesión, promoviendo dentro del diseño curricular, un espacio para la reflexión teórica de la ética y las normas profesionales, articuladas en un código deontológico que establece un marco de actuación para el trabajo.

Por último, esta investigación será útil para una guía de conducta del profesional en Conservación-Restauración de bienes culturales en el Perú, al abordar la problemática de la ética profesional y reflexionar sobre las conductas correctas e incorrectas en el ámbito del trabajo. De esta forma, se generará un beneficio tanto propio como de los colegas al favorecer el intercambio técnico, científico y educativo, así como la puesta en común del soporte metodológico de la aplicación, los cuales podrán constituir un compromiso con la conservación del patrimonio. La calidad general no se logra con responsabilidades individuales, sino con responsabilidad colectiva y coordinada. Asimismo, la ética profesional es determinada colectivamente por un grupo de profesionales de un área específica —la deontología— y lo que produce: la creación de un código deontológico. En este sentido, la profesionalidad del conservador-restaurador está encaminada al bien de la humanidad a través de la conservación de los bienes culturales que le pertenecen, con el objetivo de satisfacer la solicitud de respeto a la dignidad de la persona humana.

1.5 Hallazgos y limitaciones de la investigación

Para desarrollar esta investigación, se diseñó y aplicó un cuestionario dirigido a conservadores-restauradores en ejercicio en el Perú, con el fin de constatar la forma en la que interpretan y realizan los principios éticos y deontológicos en el contexto de su

práctica profesional en cuanto a conservación-restauración de bienes culturales. La muestra estuvo compuesta por un total de 101 profesionales activos en diversas regiones del país. Los resultados obtenidos permitieron identificar patrones compartidos en las prácticas profesionales y preocupaciones éticas de carácter recurrente. Del mismo modo, se evidenció una percepción generalizada acerca de la necesidad de dar un marco normativo específico que oriente la conducta profesional en este campo.

Uno de los hallazgos más claros fue notar que en el Perú casi no existen estudios que traten de forma directa la ética profesional en Conservación-Restauración. Mientras que en carreras como la medicina, la ingeniería, o el derecho cuentan con códigos deontológicos bien establecidos y con espacios donde se discute constantemente el ejercicio profesional, en este campo esa reflexión apenas empieza a desarrollarse. Esta ausencia deja ver que aún falta avanzar en la construcción de un marco ético propio que responda a la realidad y las necesidades del contexto peruano.

Debido a la ausencia de elementos previos, la investigación partió de un marco de análisis internacional, siguiendo el marco de los principios y lineamientos a implementar en códigos deontológicos dictados por entidades de reconocido prestigio en el ámbito de la conservación como el ICOM, E.C.C.O., AIC, ICON, ARI y de la AGCR de Chile. Ellos han ido dictando guías normativas que marquen la conducta profesional con criterios diferentes, pero al mismo tiempo con principios semejantes: por el bien cultural, por la responsabilidad social del profesional y por la integridad de la técnica y la ética profesional. El análisis de estas referencias, no solo valía para la construcción de una base conceptual, sino que también valía para hallarle los vacíos existentes en la normativa profesional en el caso del Perú, además de encaminar la propuesta hacia una práctica de acercamiento a la realidad local.

No obstante, el desarrollo de esta investigación también tuvo limitaciones. Por un lado, la escasa literatura académica nacional relacionada al tema de la ética en la conservación-restauración redujo el análisis desde una mirada local. Por otro lado, el tiempo y los recursos fueron limitados, lo que obligó a priorizar y optimizar el proceso de revisión y comparación de fuentes internacionales. A pesar de ello, el trabajo realizado constituye un primer intento de construir un marco deontológico acorde con la realidad peruana, que refuerce la identidad del conservador-restaurador y promueva una práctica ética y comprometida con la protección del patrimonio cultural.

CAPÍTULO SEGUNDO: CÓDIGOS ÉTICOS Y DEONTOLÓGICOS INTERNACIONALES PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR Y LOS CRITERIOS NACIONALES

2.1 Antecedentes del estudio

Los códigos éticos y deontológicos de los conservadores-restauradores que se tienen como referencia son internacionales. Por ejemplo, se pueden mencionar los de la Unión Europea y los de Norteamérica, que son los registros más completos en su desarrollo. En el ámbito latinoamericano, la situación es muy variada, ya que la profesión está sujeta a la política nacional de cada país. Ante ello, el ejemplo que se rescató para esta investigación fue la que dejó la Asociación Gremial de Conservadores-Restauradores de Chile (AGCR).

Como antecedente mundial, se puede señalar el Consejo Internacional de Museos (ICOM), cuyo código ético, formulado en 1984, establece los propósitos, principios y requisitos básicos de la profesión de la conservación. En él se expone el impacto y el valor de las actividades del conservador-restaurador, así como la distinción del restaurador frente a otras profesiones afines, y se concluye con pautas sobre la formación y educación del conservador-restaurador.

Por su parte, el Comité de la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (E.C.C.O) fue establecido en 1991 por catorce organizaciones europeas del sector. Se formó bajo el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) para defender el trabajo del restaurador, quien obtiene el título profesional de conservador-restaurador a partir de un itinerario académico que regula un nivel similar de habilidad, conocimiento y competencia. Además, con el fin de mantener los estándares de la profesión, la educación y la formación profesional del conservador-restaurador,

elaboraron las Directrices Profesionales de E.C.C.O (Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores, 2003).

Estas Directrices Profesionales, dadas en Bruselas el 7 de marzo del 2003, incluyen un código ético del conservador-restaurador europeo que establece principios generales para su aplicación. Asimismo, sustenta obligaciones hacia el patrimonio cultural, hacia el dueño o al guardián legal, hacia los colegas y la profesión misma. Por último, el documento cierra con unas breves recomendaciones (Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores, 2003).

Por otra parte, fuera de la comunidad europea, en Inglaterra, se encuentra la Orientación Ética del Institute of Conservation (ICON), documento presentado en junio del 2020. Este expresa una preocupación por toda clase de bienes muebles e inmuebles, de elementos arquitectónicos y superficies decoradas que son valorados por su importancia como parte del patrimonio cultural. Se fundamenta en las cartas internacionales concernientes al patrimonio cultural, la importancia del contexto de las acciones de conservación, la evidencia material de los elementos y los valores intangibles para sus audiencias. Por esto, la guía ética de Icon complementa y amplía los conceptos establecidos en el código de conducta y los estándares profesionales de los conservadores, y tienen por obligación leerlos (ICON, 2020).

En cuanto a Estados Unidos, este país formuló un código de ética para conservadores de arte en 1967 denominado *Code of Ethics and Guidelines for Practice of the American Institute for Conservation* (AIC). A lo largo de su historia, fue modificado hasta llegar a su versión definitiva en 1994. Se trató de un nuevo código de ética, simplificado y con nuevas pautas efectivas para reemplazar la sección Normas de Práctica. En este se aclara que los bienes culturales consisten en objetos individuales, estructuras o colecciones agregadas, y son material con un significado que puede ser

artístico, histórico, científico, religioso o social, así como un legado invaluable e insustituible que debe ser preservado para las generaciones futuras. Se escribió con el objetivo de que los profesionales de la conservación asuman ciertas obligaciones con los bienes culturales, sus propietarios o custodios, la profesión misma y la sociedad en su conjunto (American Institute for Conservation, 1994).

Como antecedente latinoamericano, se tomará como caso de estudio el código ético elaborado por la Asociación Gremial de Conservadores-Restauradores de Chile (AGCR). Este documento tomó como referencia los siguientes textos: el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Restauradores de Bienes Muebles (SCRBM) de 1999; las pautas profesionales de The European Confederation of Conservator-Restorers' Organizations (E.C.C.O), de Bruselas 2002; y el Código de Ética de la Associação Brasileira de Conservadores-Restauradores de Bens Culturais (ABRACOR, 1988). Dicho código fue planteado con el anhelo de inspirar al desarrollo de esta disciplina en Chile, guiar el quehacer profesional y resguardar el patrimonio por el cual se trabaja.

La formación profesional de conservadores-restauradores en este país estuvo a cargo la Universidad SEK en Santiago de Chile, pero cerró en 2015 por falta de alumnado. Actualmente, la formación se realiza a través de segundas especialidades, maestrías o incluso a través de cursos en talleres (R. Rodríguez, comunicación personal, 20 de enero del 2022). En Chile, existen cerca de diez instituciones que poseen laboratorios de conservación. Aunque en noviembre del 2005 se constituyó formalmente la Asociación Gremial de Conservadores-Restauradores de Chile con el objetivo de promover el reconocimiento de la disciplina y proteger la labor del profesional (Krebs Kaulen, 2009), este gremio se disolvió en el 2015, expresó Rodriguez. Actualmente el código ético que dejaron es más un discurso y en la praxis solo es aplicado por algunos profesionales, mientras que en la mayoría predomina la necesidad de concretar uno de los pocos trabajos

disponibles en el área. La realidad de la profesión en el contexto social y político de este país es un ejemplo no muy distinto al de los conservadores-restauradores en el Perú. Por ello, este antecedente será importante como apoyo en la construcción de una propuesta de código deontológico.

Es importante señalar que existen diferencias en la formación profesional del conservador-restaurador en Perú y Chile. En el sistema educativo peruano, se cuenta con grados de licenciatura a través de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuyos primeros egresados culminaron en el 2016 (García, 2016). Además, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco también ofrecen la formación e iniciaron un proceso para convertirse en universidades, fortaleciendo su profesionalización desde el 2008 (El Peruano, 2008). En cambio, en el país sureño, el profesional en conservación-restauración se forma mediante grados de especialización, maestrías y doctorados.

Por otro lado, ambos países coinciden en la ausencia de colegios profesionales. En el caso del Perú, son instituciones autónomas con personalidad jurídica de derecho público y se rigen por su respectiva ley de creación, la cual señala si la colegiatura es requisito obligatorio para ejercer la profesión en el Perú, según estipula el Artículo 20 de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente Democrático, 2019). Esta ausencia de colegios profesionales también afecta a nuestro patrimonio. Otra coincidencia entre ambos países es la necesidad de crear nuevos gremios o asociaciones para dar los primeros pasos, instituciones que requerirán de sus propios códigos deontológicos para regular la profesión, y, más importante aún, hagan ruido en la necesidad de la obligatoriedad de la colegiatura para el bien del patrimonio cultural y su sociedad.

2.2 Bases Teóricas

Para comprender el concepto y la función del código deontológico, es necesario desarrollar los siguientes conceptos: ética y moral; ética profesional y deontología; código de ética profesional; competencia profesional del conservador-restaurador; principios, valores y obligaciones; normas éticas; conducta; legalidad; responsabilidad profesional; responsabilidad social; y delito o acto Ilícito.

2.2.1 Ética y Moral

Los términos "moral" y "ética" provienen de las mismas raíces en el griego y en el latín, y comparten un terreno semántico tan próximo que es fácil confundirlos. Sin embargo, según Julio de Zan (2004), se comprende a lo moral como una dimensión compuesta por valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regulan el obrar humano. En cambio, se entiende por "ética" la ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje moral. Dicho de otra manera, según Antonio Bolívar (2005), la ética explica, desde patrones de generalidad o universalidad, la experiencia moral humana y prescribe los modos de comportamiento justificables.

Basándose en esta diferenciación académica entre ética y moral, la sociedad actual, de acuerdo con lo que se expresa Gloria Elena Betancur Jiménez (2016), tiene sus particularidades y sus quejas; una de ellas referida a una sociedad con crisis de valores, egoísta, corrupta, sin Dios y sin ley. Pero ante este panorama, es la ética la que debe guiar a una sociedad perdida y aquejada por la corrupción. Este pensamiento podría ser rechazado como autoritario en una sociedad moderna.

Entonces, ¿esto quiere decir que los aspectos morales de la educación quedan reservados a la familia y a las comunidades religiosas o a otros grupos privados, porque

de otro modo se interferiría en la libre elección de valores e ideales de los sujetos? En palabras del doctor en Filosofía Julio de Zan (2004):

> Entre el tema de las normas y los principios morales con pretensiones de validez universal, y el tema de los ideales y modelos éticos de vida, que deben ser respetados en la medida en que representan opciones que definen una identidad o un *ethos* particular y valioso, pero que dependen de convicciones y de opciones de vida que no pueden argumentarse como vinculantes para todos. El que reconozca como fenómeno sociológico la progresiva privatización de los ideales y modelos éticos no quiere decir que puedan admitirse también la privatización y la relatividad de todos los valores y de los principios morales, porque sin una moral pública no es posible el orden político, el derecho, ni la sociedad misma. (pp. 26-27)

En definitiva, la complejidad de las sociedades modernas, multiculturales y democráticas exige que un trabajo cuidadoso con las diferencias, la delimitación de sus autonomías y la construcción de puentes relacionales. Por ende, estos conceptos de ética y moral se aplican al ejercicio de cualquier profesión. La ética profesional se entiende como una ética social, pues se manifiesta en el servicio que alguien presta a otro para proveer un beneficio determinado.

En la conservación y restauración, la ética es especialmente importante para los profesionales cuya tarea es conservar objetos y edificios de gran valor histórico, cultural y social. En consecuencia, su trabajo debe ser no solo técnicamente correcto, sino también éticamente responsable, garantizando en todo momento la autenticidad, la transparencia y honestidad.

2.2.2 Ética Profesional y Deontología

La noción de profesión se originó, desde la perspectiva clerical, para otorgar un alto estatus a ciertas ocupaciones. Actualmente, este término se usa para definir cualquier forma de dedicación o tarea. Según el catedrático Emilio Martínez Navarro (2006), las profesiones han ido perdiendo esta "aura divina" originaria para orientarse hacia un sentido de servicio competente a la sociedad, entendido como el despliegue de aptitudes y actitudes puestas al servicio de la comunidad mediante un ejercicio profesional de excelencia.

Es justamente ese ejercicio correcto el que constituye el objeto de la ética profesional. Según David Neciosup-Severino (2015), debemos resaltar el aspecto humanizador que debe orientar la práctica profesional, ya que no solo guía el mejoramiento cualitativo del individuo que lo ejerce, sino también el bienestar del colectivo social al que le brinda sus servicios. Dicho de otra manera, lo que va a exigir el nivel de desarrollo moral en las sociedades modernas es que los profesionales se comprometan plenamente con el valor social de su profesión, pues estos otorgan sentido y legitimidad a sus actividades profesionales, lo que evita que fenómenos como la corrupción las desvirtúen:

> La corrupción de las actividades profesionales se produce —a mi juicio— cuando aquellos que participan en ellas no las aprecian en sí mismas porque no valoran el bien interno que con ellas pueden conseguirse. Con lo cual esa actividad y quienes en ella cooperan acaban perdiendo su legitimidad social y, con ella, toda credibilidad. Ahora bien, la raíz última de la corrupción reside en estos casos en la pérdida de vocación, en la renuncia a la excelencia. (Cortina, 2009, p. 136)

La corrupción en la conservación-restauración del patrimonio cultural es un problema que puede tener consecuencias graves para la cultura y la historia de un país. Desde el

comercio ilegal de arte hasta la falta de inventarios que facilitan los robos sistemáticos, la corrupción puede adoptar muchas formas en la importante labor de preservar el patrimonio cultural. Es necesario tomar medidas efectivas para combatir la corrupción en la preservación y restauración del patrimonio para asegurar la integridad y preservación de nuestro patrimonio cultural.

El principal objetivo de la ética profesional es crear conciencia de responsabilidad en cada individuo que ejerce una profesión particular. No obstante, la ética profesional no impone sanciones legales o normativas, pero se reconoce estrechamente relacionada con la Deontología. (Universidad Fasta, 2016), pues una de las diferencias cuando hablamos de "ética" y "deontología" es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad.

La deontología fue acuñada por primera vez por el filósofo inglés Jeremias Bentham (1748-1832), quien, en su obra *Deontología o ciencia de la moralidad*, se refería a ella como rama de la ética que se ocupa de regular los fundamentos del deber y de las normas morales (Múzquiz Vicente-Arche et al., 2016). En otras palabras, Bentham separa el ámbito moral, donde se insertan los deberes deontológicos, del ámbito legal o jurídico, donde se insertan las leyes y normas jurídicas. Significa estudiar aquellas acciones que no están sometidas al control de la legislación pública.

En definitiva, podemos diferenciar la Ética profesional y la Deontología como lo hizo Juan Rodríguez Ruiz (2015) de la siguiente manera:

> La Ética profesional se ocupa de definir cuál es el bien intrínseco de cada profesión, es decir, su razón de ser. En esta caracterización del bien que debe perseguir un profesional a veces resulta difícil ponerse de acuerdo, pues la

> diversidad de situaciones en que se debe ejercer la profesión hacen que pueda variar el concepto de bien ético de cada profesión.
>
> La Deontología, con sus normas éticas, es capaz de establecer las exigencias éticas mínimas que deben aplicar y exigirse todos los profesionales, independientemente de sus entornos culturales y circunstancias. Sin normas no hay ni universalidad ni igualdad en las exigencias. Por tanto, la Deontología profesional se ocupa de lo que es vinculante, obligatorio para todos los profesionales (p. 145).

La importancia y responsabilidad de la protección y difusión del patrimonio están definidas por ley. Sin embargo, no se reconocen las funciones de las personas que son responsables de asegurar la acción directa para lograr estos fines. En el caso de la conservación y restauración en nuestro país, carecemos de normas que establezcan las exigencias éticas mínimas en las intervenciones. Esta carencia normativa compromete la integridad del valioso legado cultural y artístico que requiere salvaguarda y preservación.

2.2.3 Código Deontológico

El documento que recoge las normas basadas en la deontología se denomina "código deontológico", el cual consiste en marcar claramente la línea de lo permitido y no permitido en el ejercicio de la profesión, a través de los criterios compartidos por el colectivo profesional convertidos en un texto normativo (Unión Profesional, 2009). En este caso, el código deontológico dará una guía a las prácticas del profesional en Conservación, orientadas a la preservación del patrimonio material.

Las normas deontológicas tienen un lugar en la jerarquía de las distintas clases de normas que rigen nuestra conducta: son más vinculantes y sancionadoras que las normas morales, pero menos que las jurídicas. Por ello, en muchos casos estas normas se presentan frente a sus destinatarios como principios que pueden anteceder incluso a las propias normas jurídicas. Por ejemplo, en nuestra Constitución también se declaran

valores superiores la libertad, la igualdad, la protección de la dignidad humana y el respeto a los derechos de los demás. Esto quiere decir, que nuestro punto de referencia son los Derechos Humanos, entendidos como pautas de conducta asumibles para todos.

Resulta pertinente introducir el cuestionamiento y respuesta de María Casado González (1998) para aclarar la significancia de los códigos deontológicos en la sociedad:

> ¿Quiere todo esto decir que todo profesional precisa de un código ético específico, confeccionado por los pontífices de su propia disciplina? En principio no es así necesariamente. Un profesional de cualquier especialidad, en particular de aquellas cuya actividad signifique colisión con la vida y la intimidad de otras personas puede fijar en el respeto a los Derechos Humanos el límite ético a su actividad científica, de la misma manera que, en sus respectivas esferas de actuación, deben hacerlo el Estado y cualquiera de los ciudadanos [...] es preciso convenir en que la coexistencia de diversos sistemas de normas - deontológicas, jurídicas, éticas- regulando las conductas contribuye a la creación de un entramado regulador que coadyuva a la cohesión y garantiza la existencia de un control social realizado a distintos niveles. Por ello puede considerarse deseable la existencia de normas de deontología profesional que colaboren a la tantas veces reclamada articulación de la sociedad civil (p. 6).

Dicho esto, las funciones de los códigos deontológicos son:

a. Recapitular el ámbito moral de la profesión y otorgar el reconocimiento público de su dimensión ética, frente a un concepto meramente tecnicista o de rentabilidad de lo que es ser un buen profesional. En este sentido, los códigos también funcionan como una tarjeta de presentación del grupo profesional frente a su cliente para que éste lo identifique.

b. Servir de guía o advertencia para la conducta en situaciones específicas. Según la Unión Profesional de España (2009), un código debe ser diseñado fundamentalmente para inspirar, dar coraje y apoyar a los profesionales éticos, pero también para servir de base para proceder contra quienes actúan de manera incorrecta.

c. Devolver el carácter humanizador de la conservación-restauración del arte. La rutina diaria conlleva el riesgo de deshumanizar el trabajo, lo cual es bastante peligroso teniendo en cuenta la dimensión eminentemente humanista de algunas profesiones —como la abogacía, la medicina, la educación, la conservación-restauración— que actúan sobre la vida de las personas y su identidad a través del arte.

d. Constituir un acervo ético en constante actualización. Los códigos van acumulando e incorporando contenidos y problemas éticos a medida que se actualizan, y de esta manera constituyen un acervo o patrimonio moral de la profesión, reflejando el progreso ético de la misma. En este sentido, sin una educación de la conciencia moral, los códigos y la ética profesional carecen de sentido y eficacia, lo que los reduce a algo puramente teórico.

e. Fomentar el espíritu de servicio. La motivación de los códigos deontológicos debe ser la de formar mejores profesionales para servir mejor a la sociedad, es decir, potenciar el espíritu de servicio (Rodríguez Ruiz, 2015).

2.2.4 Competencia profesional del conservador-restaurador

Esencialmente, la competencia es la respuesta profesional de una persona a los requisitos de su puesto. Esto quiere decir que un conservador-restaurador debe integrar sus conocimientos (“saberes”), sus habilidades (“saber hacer”), y sus actitudes y conductas (“saber estar”) de forma articulada entre sí.

El perfil profesional de un conservador-restaurador es complejo y multifacético; se basa en una combinación de habilidades técnicas, conocimientos científicos y humanísticos, así como la capacidad de analizar, observar y pensar críticamente. Según la Asociación de Conservadores-Restauradores de España (ACRE, 2011), es un profesional especializado en la preservación y restauración de los bienes culturales cuyo objetivo es proteger y mejorar la integridad material y conceptual de los objetos culturales, y así garantizar su permanencia y transmisión a las generaciones futuras.

Por su parte, la Unión Europea de Organizaciones de Conservación y Restauración (E.C.C.O., 2021), propuso un sistema para describir la formación y las competencias necesarias. Lo dividió en tres niveles, básico, intermedio y avanzado, que reflejan la evolución natural del trabajo. El primero abarca las habilidades iniciales, cuando todavía se requiere acompañamiento o supervisión. En una etapa posterior, ya con experiencia, el profesional asume tareas más complejas y decide con mayor libertad. El nivel avanzado, en cambio, corresponde a quienes están en condiciones de coordinar o dirigir proyectos amplios de conservación y restauración.

En realidad, más que una jerarquía cerrada, estos niveles muestran un proceso continuo de aprendizaje y adaptación. Dentro de ese recorrido, un restaurador puede, por ejemplo:

- Reconocer los materiales y las técnicas artísticas, entendiendo también como los factores de deterioro pueden afectarlos.
- Observar y analizar el estado real de las piezas para reconocer los daños, riesgos o necesidades específicas de conservación.
- Diseñar y desarrollar tratamientos adecuado, procurando siempre respetar los valores históricos y culturales del bien, además de los principios éticos que guían su práctica.

- Utilizar técnicas y herramientas de conservación y restauración de manera segura y eficaz.
- Conocer la legislación, las políticas y las prácticas de gestión de patrimonio cultural en el contexto europeo como internacional.
- Trabajar en equipo y colaborar con otros profesionales y expertos en la gestión del patrimonio cultural.

Es importante que los conservadores-restauradores de los bienes culturales, tanto tangibles como intangibles, posean un conjunto de competencias que les permitan desempeñar su labor de manera eficaz. La falta de tales competencias puede acarrear graves consecuencias en cuanto a la protección y preservación del patrimonio cultural. Estos profesionales no solo intervienen técnicamente, sino que también toman decisiones relevantes en la gestión del patrimonio, por lo que deben estar formados para actuar con criterio, ética y respeto hacia el objeto y su contexto histórico y cultural.

La profesión del conservador-restaurador ha enfrentado históricamente una crisis en su definición y reconocimiento. Como señaló Boylan (1987), en muchos países se ha denominado conservador o restaurador a personas sin formación específica, lo que ha dado lugar a intervenciones que en ocasiones dañaron irreversiblemente el bien cultural. Si bien este diagnóstico fue planteado hace más de tres décadas, su vigencia se mantiene en el caso peruano, donde la práctica profesional continúa careciendo de un marco deontológico que establezca responsabilidades éticas y técnicas.

En contraste, algunos países han comenzado a responder a esta problemática con medidas recientes. El código de Ética para el Ejercicio Profesional de la Conservación-Restauración en Argentina (Perez-Casalet & Gonzalez, 2025) constituye un ejemplo actual: un documento elaborado para delimitar el rol del conservador-restaurador, reforzar la confianza pública en su quehacer y establecer principios de integridad y

responsabilidad frente al patrimonio cultural. La aparición de este instrumento normativo demuestra que la crisis advertida por Boylan aún es percibida en la región, pero que puede ser afrontada mediante marcos éticos actualizados.

El Perú, sin embargo, sigue siendo un ejemplo de esta carencia. El Estado realiza convocatorias laborales que no reconocen al conservador-restaurador como el profesional con las competencias específicas necesarias para diagnosticar e intervenir en los bienes culturales. Esta omisión no solo debilita la protección del patrimonio, sino que coloca en desventaja a los profesionales de la disciplina frente a otros especialistas como arquitectos o arqueólogos, cuyas competencias sí cuentan con un reconocimiento legal e institucional.

Un ejemplo concreto se observa en los procesos de convocatoria CAS Nº 004-2022-MC (Ministerio de Cultura, 2022) y CAS Nº 099-2022-MC (Ministerio de Cultura, 2022) que buscaban contratar los servicios de un (01) profesional de registro y catalogación de bienes culturales muebles histórico-artísticos. La función principal del cargo era para elaborar informes de opinión técnica relacionados a las funciones de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Muebles. Sin embargo, ambos procesos estaban dirigidos únicamente a bachilleres universitarios en Arte y/o Historia del Arte que incluyan conocimientos en gestión de colecciones, conservación de fotografía y/o conservación preventiva. Estos requisitos excluyen totalmente a los profesionales en conservación-restauración, quienes, desde su formación básica, son competentes para el puesto.

Una situación similar se presenta en convocatorias como las del puesto de "Analista III en Conservación y Restauración de Bienes Culturales" (Ministerio de Cultura, 2021) y al de "Asistente II en Conservación de los Bienes Culturales Muebles" (Ministerio de Cultura, 2021). En ambos casos, los perfiles requeridos para estas funciones corresponden a técnicos en Bellas Artes o profesionales afines con al menos un

(01) año de experiencia específica en la materia para competir por este único puesto contra profesionales en conservación-restauración. Esto implica que quienes cuentan con formación técnica mínima pueden postular a puestos de alta especialización, lo que resulta desproporcionado, como necesitar las competencias de un cirujano y recurrir a un enfermero o a un farmacéutico para resolver su problema.

En conclusión, las capacidades del conservador-restaurador de arte son específicas y detalladas, y no pueden ser asumidas por profesiones relacionadas. La conservación y restauración de obras de arte demanda habilidades técnicas y manuales precisas, conocimientos especializados de materiales y técnicas, así como una actitud ética y respetuosa hacia la obra original. Por ello, resulta crucial reconocer la relevancia del trabajo de estos profesionales en la preservación del patrimonio cultural y artístico. En palabras de la Boylan (1987):

> Sólo un conservador-restaurador bien formado y cultivado, experimentado y muy sensible puede aconsejar la intervención sobre un objeto dotado de una significación histórica y /o artística por parte de un artista, un artesano o un conservador-restaurador. Sólo esta persona, de acuerdo con el conservador u otro especialista, tiene todos los medios para examinar el objeto, determinar su condición y evaluar su significación documental material.

2.2.5 Principios, valores y obligaciones

Los términos “principios”, “valores” y “obligaciones” son comunes en el lenguaje de la ética y la moral, por lo que a menudo se usan indistintamente. Sin embargo, cada uno posee un significado específico. Los principios son, en esencia, reglas que orientan la conducta y sirven de base para decidir cómo actuar frente a distintas situaciones. No son simples normas, sino referencias que marcan una dirección. En ética, los principios funcionan casi como un marco de referencia. Indican el rumbo de nuestras decisiones y

ayudan a distinguir lo que se considera moralmente aceptable. El *Belmont Report* (U.S. Department of Health, Education, and Welfare [USDHEW], 1979) menciona algunos principios como la autonomía, la no maleficencia, la justicia y la beneficencia que funcionan como base para cualquier práctica ética.

Ahora, los valores son distintos; reflejan lo que nos importa y cómo priorizamos esas cosas. Como señala la filósofa Ruth Chang los valores no solo moldean nuestras preferencias y objetivos, sino que también nos ayudan a navegar por situaciones de confusión o complejidad (Chang, 2015).

Por último, están las obligaciones éticas. Podríamos decir que son los deberes que surgen de los principios y valores que asumimos. No siempre nacen de una reflexión consciente; a veces responden a normas sociales, otras a convicciones personales o incluso a leyes. En todo caso, como señala Rawls estas obligaciones son el resultado natural de aquello que hemos decidido aceptar como principios y valores. Son, digamos, el reflejo práctico de nuestras creencias. (Rawls, 1971).

En resumen, aunque los términos “principios”, “valores” y “obligaciones” suelen emplearse como sinónimos, es fundamental distinguirlos. Los primeros establecen las normas de acción; los segundos expresan lo que se estima valioso; y las terceras implican compromisos derivados de ambos. Comprender sus diferencias y relaciones permite tomar decisiones éticas y morales más conscientes.

2.2.6 Responsabilidad profesional

Según Venegas Cabezas (1994), la responsabilidad profesional es la obligación que tiene un especialista de asumir las consecuencias de sus actos en el ejercicio de su profesión, y siempre con una connotación moral, social y legal; es decir, una obligación consigo mismo, con la sociedad, y con el Estado.

Es así como los códigos de ética y deontología respaldan esta responsabilidad al establecer los estándares de comportamiento que se esperan de los especialistas en la práctica de su labor. Este aspecto es básico y fundamental en cualquier actividad relacionada con el bienestar y la seguridad de las personas. Según Brown y Treviño (2006), la responsabilidad profesional implica actuar a favor del interés de los clientes o usuarios, velar por la seguridad y eficacia de los servicios y productos, y cumplir con las normas legales y éticas aplicables.

La responsabilidad profesional, en realidad, es algo que está en el corazón mismo de la conservación y restauración de bienes culturales. No es solo un concepto teórico que uno memoriza; más bien, implica tomar decisiones que son a la vez técnicas y éticas, y que requieren atención constante. Cada objeto es único, y muchas veces hay que equilibrar el respeto por su originalidad con lo que es realmente posible hacer sin dañarlo.

No se trata de "arreglar" las obras como si fueran cosas rotas que se pueden componer a gusto. El objetivo principal siempre es mantener su integridad y autenticidad. El Consejo Internacional de Museos (ICOM, 2021), recomienda intervenir solo cuando sea estrictamente necesario. Además, documentar cada paso y dejar abierta la posibilidad de revertir los procesos es clave; esto no solo protege la obra, sino que también permite que otros profesionales puedan entender y seguir la lógica de lo que se hizo.

Hoy, muchas organizaciones no solo buscan que los profesionales cumplan con su trabajo, sino que también tengan presente la sostenibilidad y la responsabilidad social en su día a día. Carroll (1991) hablaba de la responsabilidad social empresarial como un deber de actuar con ética, tratando de aportar al bienestar de la sociedad y, de algún modo, pensando en lo que esperan los distintos grupos de interés. En conservación pasa algo similar: cada decisión, por pequeña que parezca, puede tener consecuencias que van más

allá del objeto mismo, tocando aspectos culturales y sociales que a veces pasan desapercibidos.

En resumen, respetar la ética y la legalidad es clave para mantener la integridad y el valor histórico y cultural de una obra. La responsabilidad profesional no depende de una sola persona; al contrario, debería ser un compromiso compartido entre todos los que participan en la conservación del patrimonio. Incluso decisiones pequeñas, aparentemente triviales, pueden marcar la forma en que la sociedad aprecia y entiende ese patrimonio.

2.2.7 Responsabilidad social

Hoy en día cuando hablamos de responsabilidad social, nos referimos a algo más que cumplir con reglas o procedimientos: es la obligación ética y moral que, de alguna manera, todos tenemos frente a los demás y la sociedad. Este concepto ha ido tomando fuerza, sobre todo cuando se discute sostenibilidad o protección ambiental.

El Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD, 2010), la define como "el compromiso continuo de las empresas para comportarse éticamente y contribuir al desarrollo económico sostenible, mejorando la calidad de vida de los empleados y sus familias, así como de la comunidad local y la sociedad en general" (p. 11)

En conservación-restauración, esto se traduce en algo concreto. No se trata solo de trabajar sobre un objeto; implica cuidar la obra, entender su historia, su significado cultural, y también pensar en quienes la verán en el futuro (Cruz Mateos et al., 2009). Cada decisión que tomamos puede tener impactos que van mucho más allá del objeto mismo. Por eso, intervenir una pieza siempre requiere respeto por su autenticidad y consideración de su contexto histórico y cultural.

La responsabilidad puede mostrarse de diferentes maneras. Puede ser de apoyo a la investigación o en mejorar la educación, fomentando la conciencia sobre la

preservación del patrimonio, o colaborando con las comunidades locales y otros actores involucrados. Lo clave es asegurarse de que las acciones sean inclusivas y respetuosas.

Un ejemplo que ilustra esto bien es el proyecto del Getty Conservation Institute (GCI), con las pinturas murales del templo budista de Mogao en Dunhuang, China (Getty Conservation Institute, 2016). Allí no solo se aplicaron técnicas de conservación, sino que se trabajó junto a la comunidad local y expertos de distintas partes del mundo, reconociendo que estas obras no son simples objetos, sino parte viva del patrimonio de la gente.

En resumen, la responsabilidad social en conservación-restauración no se limita a la técnica. Es, sobre todo, actuar con ética, cuidando la obra y su historia, y pensando en quienes vendrán después. Es un compromiso que nos conecta con la sociedad y con el tiempo mismo que buscamos preservar

2.2.8 Actividad ilegal

En cualquier profesión, las conductas ilicitas se presentan de formas muy distintas, según el área de trabajo. Por ejemplo, en medicina, esto puede verse en la negligencia al atender a un paciente, la prescripción de medicamentos que no corresponde o realizar procedimientos para los que no se está preparado. En arquitectura, los problemas suelen aparecer por incumplimiento de normas o errores graves en el diseño y supervisión de obras. Y en todos estos casos, no hay escapatoria: el profesional debe asumir la responsabilidad de sus actos, tanto desde el punto de vista legal como ético.

En conservación-restauración, la cosa toma un matiz particular. Aquí la ética no es solo cumplir un conjunto de reglas: implica un compromiso real con las obras y con su preservación, actuando con objetividad, honestidad y transparencia (UNESCO, 2014). Sin embargo, sabemos que no siempre se respeta este compromiso, y las consecuencias pueden ser graves, incluso irreversibles.

Algunas prácticas que más dañan el patrimonio son la venta de bienes culturales sin autorización o el uso de técnicas inapropiadas que terminan alterando las obras. Un ejemplo es la pintura *Inmaculada Concepción* del renombrado pintor Bartolomé Esteban Murillo (imagen 1), que en su momento fue entregada a un restaurador con experiencia en muebles, pero sin formación en pintura. El resultado fue desastroso, y como si no bastara, el propietario la llevó a un segundo restaurador, empeorando todavía más su estado (Berlín, 2020). Otro caso bastante comentado es la restauración de la máscara de Tutankamón, donde alguien aplicó pegamento Epoxy para fijar la barba, sin contar con respaldo científico ni regulación profesional (LaSexta, 2016)[1].

Estos ejemplos muestran que la ética en nuestra profesión no es un lujo: es una necesidad. Cada decisión tiene repercusiones reales, que afectan no solo la obra, sino también a quienes la disfrutaran en el futuro

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>IMAGEN 1: intervención en copia de la pintura "Inmaculada Concepción"</td>
<td>IMAGEN 2: Intervención en la máscara del faraón Tutankamón</td>
</tr>
</table>

En el caso peruano, la ausencia de una regulación adecuada ha permitido la aparición de prácticas irregulares en procesos de contratación pública relacionados al patrimonio

[1] Este trabajo se realizó en el Museo Egipcio de El Cairo https://terraeantiqvae.com/profiles/blogs/pegan-con-resina-epoxidica-la-barba-de-la-mascara-del-rey-tutanka

cultural. Un ejemplo es la convocatoria CAS N° 218-2023-MC[2], en la que se solicita un obrero para desempeñar funciones propias de un conservador en el Santuario Arqueológico de Pachacamac. Entre estas figuran labores de conservación, limpieza, mantenimiento y embalaje de materiales arqueológicos. Esta situación resulta paradójica, ya que, de conformidad con la Ley N.° 31396 —que reconoce y regula las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral—, dicho cargo debería estar destinado a una persona con formación especializada en conservación-restauración, perfil que se atribuiría a un practicante profesional en esta disciplina.

De manera similar, la convocatoria CAS N° 043-2025-MC[3] si bien corresponde a un proceso de suplencia temporal, demuestra que aún no se considera de manera sistemática la formación en conservación-restauración como requisito mínimo para desempeñar funciones propias de esta carrera profesional. En dicho proceso se solicita únicamente el título profesional de Artista en Pintura y/o Escultura para labores que requieren competencias técnicas y un compromiso ético propios del conservador-restaurador, basados en la intervención mínima, la reversibilidad y el respeto por la autenticidad del bien cultural. A diferencia del enfoque creativo del artista, la labor del conservador-restaurador se orienta a la preservación del valor histórico y material del patrimonio mediante decisiones técnicas fundamentadas y documentación rigurosa. Esta situación refleja la falta de reconocimiento formal del conservador-restaurador como profesional especializado y garante de la salvaguarda del patrimonio cultural.

Las convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura evidencian un preocupante desconocimiento de la especialidad por parte de la administración, a pesar de que centros como la Universidad Mayor de San Marcos, la Universidad Nacional de

[2] El documento completo de la convocatoria CAS N° 218-2023-MC del Ministerio de Cultura se incluye en el Anexo 1

[3] El documento completo de la convocatoria CAS N° 043-2025-MC del Ministerio de Cultura se incluye en el Anexo 2

Arte Diego Quispe Tito del Cusco y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, responsables de la formación del conservador-restaurador, avalan la pertinencia y calidad de esta disciplina. Como consecuencia, la responsabilidad de salvaguardar el patrimonio nacional recae, en muchos casos, en personal inexperto, carente de criterio y, aún más preocupante, desprovisto de ética profesional.

Estos casos contradicen el Código Penal del Perú, específicamente el artículo 363, que sanciona el ejercicio de una profesión sin cumplir requisitos legales:

> El que ejerce una profesión sin cumplir los requisitos legales establecidos será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.
>
> El que ejerce una profesión valiéndose de un título falso será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.
>
> Si el ejercicio de la profesión se realiza en el ámbito de la función pública o al prestar servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años. (Presidencia de la República del Perú, 1991, Artículo 363)

Para prevenir este tipo de prácticas, es esencial que los conservadores-restauradores conozcan tanto las repercusiones legales como las implicancias éticas de sus acciones. En este sentido, establecer un código ético y deontológico resulta indispensable, ya que proporciona un marco de referencia claro, define los valores que guían la profesión y establece las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Bardon (2020) eñala que, en el caso del tráfico ilícito de bienes culturales, la ausencia de regulaciones claras y de mecanismos de control efectivos ha permitido que estas prácticas sigan ocurriendo. Por eso, contar con un código deontológico no sería solo

un paso para cubrir ese vacío; también ayudaría a reforzar la protección del patrimonio y, de paso, a consolidar la confianza en la profesión.

2.3 Códigos deontológicos internacionales

2.3.1 Código ético del Consejo Internacional de Museos (ICOM)

El Consejo Internacional de Museos (ICOM), se fundó entre 1946 y 1947. Desde entonces ha sido, digamos, un actor importante en el mundo de los museos. No solo apoyando su desarrollo, sino también fijándose en los países que no tenían tantos recursos para mantenerlos. Su influencia va más allá de eso: también ha estado presente en la creación de políticas internacionales y, algo que me parece fundamental, en un código ético que define ciertos estándares para los profesionales.

El Código de Ética del ICOM, se presentó primero en Zagreb, en 1978, y luego se revisó en Barcelona, en 1984. Allí se intentan marcar los principios que deberían guiar a los conservadores-restauradores a nivel global (International Council of Museums, 2021). Ahora bien, la profesión en sí sigue sin una definición clara. Esto significa, en la práctica, que cualquiera que haga tareas de conservación o restauración puede considerarse parte del campo, aunque no tenga la misma formación o experiencia. Y eso genera problemas, porque no todos parten del mismo conocimiento ni cuentan con la misma preparación. Es algo que hay que tener presente, sobre todo cuando hablamos de proteger patrimonio que no se puede "reparar" fácilmente.

Con el tiempo, otras organizaciones como IIC, AIC, AICCM, UKIC, ICON y E.C.C.O. también han revisado y actualizado sus códigos de ética. Lo han hecho respondiendo a los cambios de la disciplina, a los nuevos desafíos y, en general, a la transformación de cómo entendemos el patrimonio. Hoy hablamos de una especie de "democratización" del patrimonio cultural: ya no se ve solo como un objeto de valor aislado, sino como un

recurso cuyo significado depende del compromiso social y comunitario. Esto nos obliga a replantear preguntas como "¿para quién conservamos?" y "¿por quién se toman las decisiones?". (Belishki & Corr, 2019).

Este cambio de enfoque amplía enormemente la responsabilidad profesional. El conservador-restaurador ya no solo trabaja sobre lo tangible, sobre la materia de la obra; también debe considerar lo intangible, los significados, las relaciones sociales y, en muchos casos, la dimensión natural del patrimonio. La Convención de Faro[4] refuerza esta visión al reconocer la diversidad de formas de herencia cultural. Y, aunque esto complica las cosas, creo que es un recordatorio importante: conservar no es solo un acto técnico, sino también ético y social. La evolución de los códigos de ética refleja precisamente esta tensión entre técnica, historia y comunidad.

2.3.2 Código Ético de la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (E.C.C.O)

El Comité Europeo de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (E.C.C.O.), nació el 14 de octubre de 1991. Desde entonces, ha intentado, de manera constante, organizar y dar apoyo a la profesión en Europa. Su trabajo abarca varias áreas: la práctica diaria, el desarrollo científico y también lo cultural. Según E.C.C.O. (2021) ija ciertos estándares, sí, pero también busca que los profesionales puedan moverse entre países y comunicarse mejor, y en general refuerza la responsabilidad de quienes se dedican a cuidar el patrimonio.

Con el tiempo, la organización también definió unas directrices para la práctica profesional. Las primeras se adoptaron en 1997 y después se fueron ajustando en tres

[4] El Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad, más conocido como Convenio de Faro, es un tratado multilateral del Consejo de Europa por el cual los Estados se comprometen a proteger el patrimonio cultural y los derechos de los ciudadanos a acceder y participar en dicho patrimonio. (Consejo de Europa, 2005)

partes: I – La Profesión (E.C.C.O., 2002), II – Código de Ética (2003), y III – Educación (2004). Estas directrices tocan lo esencial: la práctica profesional, la ética y la formación académica. Pero no se quedan en abstracto; reflejan también cómo se ha ido formando la profesión en Europa y la manera particular en que cada región cuida y entiende su patrimonio cultural.

E.C.C.O. impulsa lo que podríamos llamar altos estándares de práctica profesional, basados en principios que aparecen en sus Directrices Profesionales (E.C.C.O. 2002). Al seguirlas, las organizaciones miembros ayudan a consolidar algo así como un marco común para los conservadores-restauradores en Europa. Ahora, cuando uno piensa en patrimonio cultural, surgen muchas preguntas: ¿cómo se cuida realmente?, ¿quién tiene la responsabilidad?, ¿quién se beneficia de todo esto? Son debates que aparecen, de manera concreta, en los primeros artículos del Código de Ética de E.C.C.O.

Estas Directrices, claro, deben adaptarse a los estatutos y reglas de cada organización miembro. No reemplazan las leyes nacionales, pero funcionan como una especie de brújula: ayudan a que la conservación-restauración se haga con calidad y, además, facilitan que los profesionales se reconozcan entre sí en distintos países de Europa Belishki & Corr, 2019, p. 18).

Y aunque se trate de un documento europeo, no se queda solo allí. En otros países también lo han consultado y, a veces, incluso adaptado. Esto muestra algo curioso: los principios de E.C.C.O. parecen tocar fibras universales; no es solo Europa la que los encuentra útiles, sino que, de algún modo, resuenan más allá de sus fronteras.

2.3.3 Código Deontológico del Conservador-Restaurador de la Associazione Restauratori d'Italia (ARI)

El Código Deontológico del Conservador-Restaurador, establecido por la Associazione Restauratori d'Italia (ARI, 2004), nació en Florencia, en 1985. La asociación surgió con una intención muy concreta: proteger a quienes ejercen esta profesión y asegurar que su labor tenga un respaldo ético y técnico real. Más que un marco normativo, el código busca dar coherencia y valor a la práctica diaria, sosteniendo la idea de que conservar implica también responder con responsabilidad moral. En Italia, este documento regula la conducta profesional de los conservadores-restauradores y mantiene una línea de afinidad con los principios promovidos por el Comité Europeo de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (E.C.C.O.).

Por otro lado, según su página web, ARI no se limita a la ética; también toca temas legislativos y de ámbito profesional y empresarial. Participa en mesas institucionales y trabaja junto a las confederaciones a las que pertenece. En 2013, ARI firmó el Contrato Colectivo Nacional de Trabajo (CCNL) para empleados de empresas de restauración del patrimonio cultural. Este contrato define las tareas y funciones de los profesionales en el sector, facilitando el reconocimiento de sus actividades en empresas especializadas (Associazione Restauratori d'Italia, s. f.).

Los principales objetivos de ARI (s. f.) son:

- Mantener un alto nivel de competencia entre los restauradores de bienes culturales.
- Asegurar el valor legal del título académico, facilitando el acceso a formación postgraduada y concursos públicos.
- Contribuir a la reorganización legislativa a nivel europeo y defender las peculiaridades del patrimonio cultural italiano.

- Identificar el sector de especialización de manera autónoma respecto a la construcción.
- Actualizar el CCNL y promover la formación continua.
- Fomentar el vínculo interdisciplinario y organizar actividades de voluntariado relacionadas con los bienes culturales.

2.3.4 Código de Conducta del Institute of Conservator-Restorers Ireland (ICRI)

El Institute of Conservator-Restorers in Ireland (ICRI) es una entidad clave en la conservación del patrimonio cultural en Irlanda. Fundado en 1991 como el Institute for the Conservation of Historic and Artistic Works in Ireland (ICHAWI), se consolidó en 2013 al unirse con la Irish Professional Conservators' and Restorers' Association (IPCRA), formando un único organismo representativo para los profesionales de la conservación en toda la isla, abarcando tanto la República de Irlanda como Irlanda del Norte. Desde entonces, el ICRI es una organización voluntaria gestionada por un Consejo de Administración, regida por su Constitución y Estatutos, y posee estatus de entidad benéfica (CHY 10652). Además, desde el 2004, es miembro pleno de la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (ECCO) (ICRI, 2022).

El ICRI (2022) propone un Código de Conducta que busca orientar la práctica ética de sus miembros. No es un texto meramente formal —hay una intención clara de sostener un nivel alto de profesionalismo, de cuidar la integridad de la práctica misma. Entre sus principios más relevantes está, claro, la responsabilidad que los conservadores-restauradores tienen frente al patrimonio cultural, algo que el código trata con firmeza y sin adornos.

Lo interesante, quizá lo que más llama la atención, es su énfasis en la gestión de quejas. Es un tema que rara vez aparece con tanta claridad en otros códigos, y sin embargo aquí ocupa un lugar importante. El ICRI reconoce que, en una profesión tan técnica y tan

cargada de criterios científicos, los desacuerdos son inevitables. Por eso propone un sistema interno para abordarlos de manera justa, con procedimientos que buscan transparencia más que castigo. En el fondo, se trata de proteger tanto los derechos del cliente como la reputación y la ética de la institución misma. Y sí, cuando las faltas son graves, el código prevé sanciones que pueden llegar hasta la suspensión o la pérdida de la membresía. Es una medida dura, pero coherente con la idea de que el ejercicio profesional exige responsabilidad real.

Más allá de su función reguladora, el ICRI también actúa como una voz activa dentro del campo cultural irlandés. Participa en el diálogo internacional a través de su vínculo con la E.C.C.O. y promueve la formación continua: becas, cursos, conferencias, programas de actualización y así todo pensado para que los profesionales no se queden atrás.

Y, algo que no siempre se menciona, el instituto también mira hacia el público. A través de actividades de divulgación, de eventos y del uso de plataformas digitales, intenta acercar la conservación al ciudadano común. No solo como una labor técnica, sino como una responsabilidad compartida: entender, valorar y cuidar el patrimonio cultural.

2.3.5 Código de Ética y Código de Prácticas del Australian Institute for Conservation of Cultural Material (AICCM)

El Australian Institute for Conservation of Cultural Material (AICCM) se estableció en 1973, desde entonces, ha tenido un papel decisivo —aunque a veces poco reconocido— en dar forma a la conservación como una verdadera profesión, no solo como un oficio técnico. No se ha limitado solo a emitir normas u organizar talleres; ha contribuido a construir confianza, a que el público vea en el conservador-restaurador una figura con responsabilidad real sobre la memoria material del país. Su misión, según declara la propia institución (AICCM, 2020), va más allá del trabajo técnico: busca promover la

conservación del patrimonio cultural compartido mediante una práctica profesional sólida, la inversión pública y privada, y un compromiso activo con la sociedad.

El Código de Ética del AICCM (2023 insiste mucho en la competencia profesional y en el respeto hacia los objetos bajo cuidado. Y no es una idea menor. Pide que los profesionales reconozcan sus límites, que sepan hasta dónde llegan sus capacidades y, sobre todo, que actúen con honestidad ante las piezas. Cada objeto, se entiende, guarda un valor histórico y simbólico que no puede tratarse a la ligera. Por eso, las decisiones deben estar bien fundamentadas, no solo en lo técnico, sino también en lo ético. La meta no es embellecer ni renovar, sino preservar la integridad de la obra en todos sus niveles: físico, histórico y estético.

El Código de Práctica (2023) por su parte, baja esas ideas al terreno más operativo. Propone lineamientos que apuntan a la coherencia, a la documentación rigurosa, al registro de cada paso. Esa insistencia en escribirlo todo, en justificar cada acción, puede parecer tediosa, pero es lo que da transparencia al proceso. Es también una forma de protegerse: al patrimonio, claro, pero también a la profesión.

En cuanto a las relaciones con propietarios o guardianes legales, el AICCM promueve algo muy simple pero esencial: la comunicación. Hablar claro, sin ambigüedades, con respeto y sin tecnicismos innecesarios. Porque las decisiones, al final, deben tomarse en conjunto, con entendimiento mutuo. Y eso solo se logra si hay confianza.

Respecto a las obligaciones entre colegas, el Código de Ética promueve el respeto. No es solo una formalidad: reconocer el trabajo ajeno, compartir conocimiento, aprender de los demás. En una profesión que depende tanto de la experiencia acumulada, el aprendizaje continuo se vuelve casi una forma de ética en sí misma. El Código de Práctica (2023) lo deja claro: el desarrollo profesional no se detiene; debe mantenerse vivo, como parte del mismo compromiso de conservar.

2.3.6 Principles for the Conservation of Heritage Sites in China

Los *Principios para la Conservación de Sitios Patrimoniales en China*, fueron elaborados por el Comité Nacional Chino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y aprobados por la Administración Estatal de Patrimonio Cultural de China. En pocas palabras, son una guía que intenta ordenar, con bastante detalle, cómo debe entenderse y practicarse la conservación de los sitios patrimoniales en el país. El documento, traducido al inglés por el Getty Conservation Institute, parte de una base legal sólida, anclada en la Ley sobre la Protección de Reliquias Culturales de la República Popular China, y mantiene un diálogo constante con estándares internacionales, como la Carta de Venecia de 1964. (ICOMOS China, 2004).

Más allá de su estructura técnica, el propósito es claro: que las intervenciones respeten la autenticidad y la integridad de los lugares. No solo se trata de conservar muros o templos antiguos, sino de cuidar lo que representan. Por eso exige responsabilidades muy concretas: definir límites, colocar señalizaciones, mantener archivos de cada acción y nombrar responsables directos de la gestión. Todo ello con una intención bastante humana, diría: evitar que el valor histórico y simbólico de los sitios se diluya con el tiempo o con el descuido.

También hay una insistencia —muy marcada— en la ética profesional. Los conservadores deben actuar con honestidad, asumir su responsabilidad y seguir aprendiendo. Nada de intervenciones improvisadas ni decisiones tomadas a la ligera. Y siempre con respeto por la ley, por la historia y por el sentido cultural que cada sitio tiene para su comunidad.

El texto, además, dedica atención a las relaciones humanas detrás de todo esto: la colaboración con los propietarios o guardianes legales, que deben entender qué se hace y

por qué. Y también el trabajo entre colegas, el intercambio de conocimientos, la formación continua. Todo eso que, en realidad, sostiene la profesión día a día.

En definitiva, estos principios no son solo un marco legal o técnico. Son una manera de entender la conservación en China desde un compromiso profundo: el de preservar el patrimonio con rigor, pero también con respeto por su dimensión social, histórica y humana.

2.3.7 Orientación ética del Institute of Conservation (ICON)

ICON es una organización independiente, de caridad, que nació en 2005. Poco después decidió algo importante: dejar atrás el Código de Ética de E.C.C.O. y crear el suyo propio. Ese nuevo Código de Conducta se aprobó en octubre de 2014 y empezó a aplicarse al año siguiente. Con el tiempo ganó reconocimiento fuera del Reino Unido. Hoy se le considera equiparable a las *Normas Profesionales y Juicio & Ética* promovidas por el National Center for Art Research de Japón[5]. Y no quedó ahí: en junio de 2020, la institución publicó el *Ethical Guidance*, una guía complementaria para reforzar esa misión.

El código establece que todos los miembros de ICON, incluidos voluntarios y personas en formación, deben cumplir y promover las normas de conducta y responsabilidad que sustentan la práctica. A la vez, ofrece un marco de referencia para los clientes y custodios, y busca que las instituciones comprendan mejor qué implica emplear a un conservador-restaurador, con todas las obligaciones que eso conlleva.

Entre los principios más importantes está la idea de preservar el patrimonio cultural como recurso educativo y recreativo, testimonio del pasado y fuente de

[5] El Centro Nacional de Investigación Artística (NCAR) es una iniciativa del Instituto Administrativo Independiente del Museo Nacional de Arte en Japón. Se dedica a promover el arte, mejorar su valor social y crear una sociedad donde todos puedan descubrir nuevos valores a través del arte. El NCAR conecta museos e instituciones de investigación nacionales e internacionales, difunde información globalmente y apoya el desarrollo sostenible del arte y la cultura. (Instituto Administrativo Independiente del Museo Nacional de Arte en Japón, 2024)

conocimiento para el futuro. Para ello, los conservadores deben tener la formación y la experiencia necesarias, y también saber cuándo no las tienen. Es decir, reconocer sus propios límites. El código es claro en eso: no deben asumir tareas fuera de su competencia sin la supervisión adecuada.

Si el trabajo incluye investigación o el desarrollo de nuevas técnicas, deben informar siempre al propietario o custodio y obtener su consentimiento previo. Además, están obligados a documentar el estado de las piezas antes y después de la intervención, entregar los registros y ofrecer recomendaciones para su cuidado a largo plazo. También deben dejar constancia por escrito de los acuerdos sobre conservación y costos, e informar de cualquier cambio en el plan de trabajo.

El código insiste, una y otra vez, en el desarrollo profesional continuo. Y en la ética diaria. Los conservadores deben evitar todo lo que pueda poner en duda su integridad: conflictos de interés, prácticas dudosas, o decisiones motivadas por razones personales. A la vez, se pide respeto: hacia colegas, estudiantes, voluntarios, cualquier persona del entorno profesional. Nada de acoso, nada de trato desigual. Y por supuesto, guardar confidencialidad sobre la información de los proyectos, salvo cuando la ley exija lo contrario.

2.3.8 Código Ético de American Institute for Conservation of Historic and Artistic Work.

El American Institute for Conservation of Historic and Artistic Works (AIC) nació en 1972. Al principio, era más bien una pequeña filial estadounidense de un grupo internacional de conservadores. Con el tiempo, fue creciendo, sumando voces, sumando manos. Hoy reúne a más de 3,500 profesionales: conservadores, científicos, educadores, archivistas, historiadores del arte… todos con un propósito común. Preservar la materia

del pasado —esa evidencia física— para que pueda seguir enseñando, conmoviendo, haciendo pensar, en el futuro.

El Código Ético del AIC tiene una historia larga, con idas y vueltas. Se redactó por primera vez en 1967, pero entre 1984 y 1990 hubo que repensarlo. La profesión había crecido, y también las preguntas sobre qué significaba, realmente, ser un conservador certificado, responsable. Finalmente, en agosto de 1994, se aprobó la versión actual: trece principios éticos y una serie de directrices prácticas que siguen marcando el rumbo. Un aspecto relevante en el proceso de elaboración del código fue la comparación con otras disciplinas. Patrick Ravines, director de Patricia H. and Richard E. Garman Art Conservation Department en Buffalo State College, destacó que la ética en conservación comparte similitudes con la ética médica. En sus palabras:

> Quizás valga la pena revisar lo que están haciendo en medicina, si su código es abierto limitado... En el Departamento de Filosofía, en Buffalo, hay un doctor que enseña Ética Médica y en conversación, me decía: ustedes en la conservación y restauración se parecen mucho los problemas éticos entre los problemas del sistema médico y los problemas de la conservación-restauración. Sería importante revisar esto. Muchas de las veces que me preguntan lo que hago, explico así: cuando tú estás enfermo vas donde un doctor y te trata. Bueno, cuando la obra de arte, un bien arqueológico, una pieza en un museo, biblioteca o en un archivo está mal, bueno, gente como yo somos los que vamos y somos los que pueden hacer la restauración o conservación de un modo que causa un daño mínimo. Entonces, haciendo esa comparación, ¡¡¡ahhh!!!, entienden. (P. Ravines, comunicación personal, 05 de diciembre del 2021).

Este comentario ilustra cómo los dilemas éticos en la conservación pueden reflejarse en otros campos profesionales, y, a su vez, destaca la importancia de mantener un enfoque ético riguroso en la conservación y restauración de obras de arte y patrimonio.

El Código Ético del AIC (1994) define lo que se espera, y lo que no, del trabajo de los conservadores-restauradores. No se trata solo de reglas, sino de una forma de entender la profesión. Habla de alcanzar los más altos estándares posibles, pero también de saber hasta dónde uno puede llegar. De reconocer los propios límites, de cuidar la calidad, incluso cuando nadie está mirando

La confidencialidad es otro punto fuerte. Todo lo que se descubre o registra durante un proceso de conservación pertenece, en cierto modo, al objeto y a su historia. No puede divulgarse sin permiso. Es una cuestión de respeto. El código deja claro que seguirlo no es una obligación impuesta desde fuera, sino una responsabilidad personal. Cada profesional debe tener el criterio y la madurez ética para aplicar sus principios en contextos distintos.

También insiste en la transparencia. Compartir información veraz, completa, sin ocultar nada relevante. Mantenerse al día con las leyes, con los procedimientos. Y, sobre todo, actuar con un respeto informado hacia los bienes culturales, guiando cada decisión por la preservación a largo plazo. Cuando una intervención requiere alterar algo del material original, el código pide justificación técnica y el consentimiento previo del propietario o del guardián legal. Nada improvisado. Nada sin respaldo.

En lo que toca a la relación con el propietario o custodio, el código habla de diálogo. De mantener una comunicación clara, honesta, constante. No solo informar, sino escuchar. Alinear expectativas y asegurar que las decisiones beneficien tanto al objeto como a las partes involucradas.

Por otro lado, en las relaciones entre colegas, el AIC es muy claro: el respeto y la honestidad son la base de todo. Compartir conocimientos, consultar cuando sea necesario, ofrecer referencias justas y bien fundamentadas. Supervisar adecuadamente el trabajo delegado y fomentar la formación continua.

Por otro lado, en las relaciones entre colegas, el AIC es muy claro: el respeto y la honestidad son la base de todo. Compartir conocimientos, consultar cuando sea necesario, ofrecer referencias justas y bien fundamentadas. Supervisar adecuadamente el trabajo delegado y fomentar la formación continua.

En conjunto, este código no pretende ser una lista rígida, sino una guía viva. Un marco que orienta la conducta profesional con tres pilares simples, pero exigentes: integridad, cooperación y respeto. Hacia el patrimonio, hacia los demás y hacia uno mismo.

2.3.9 Código ético de la Asociación Gremial de conservadores-restauradores de Chile (AGCR)

El Código Ético de la Asociación Gremial de Conservadores-Restauradores de Chile (AGCR) se publicó en 2008. La asociación, fundada apenas tres años antes, en 2005, declaró la necesidad de formular un código ético que sirviera tanto para orientar la práctica profesional de sus miembros como para guiar a quienes se dedican a la preservación del patrimonio cultural (AGCR, 2008, p. 3). Los conservadores-restauradores de Chile deseaban un código ético que estableciera pautas mínimas de conducta y práctica profesional, y, al mismo tiempo, visibilizar ante la sociedad el valor y las exigencias de su trabajo. Este tema había sido abordado previamente en el 1° Congreso Chileno de Conservadores y Restauradores en 2001.

El primer directorio de la AGCR, elegido en 2006, asumió la tarea como prioritaria. Elaborar un código ético, revisarlo, aprobarlo… y finalmente lo lograron al

año siguiente. Sin embargo —y esto es algo que todavía genera conversación—, muchos profesionales del campo en Chile hoy no lo reconocen o simplemente no lo tienen presente. Esto se debe a que la asociación se disolvió en 2018 y el documento sólo es accesible para quienes lo buscan activamente. Según la restauradora-conservadora chilena Romina Rodríguez, "el código deontológico no es fiscalizado, por lo que es más un discurso y en la *praxis* sólo algunos utilizan la ética por el hecho de concretar uno de los pocos trabajos que aparecen en nuestra área" (R. Rodríguez, comunicación personal, 20 de enero del 2022). Esto está relacionado con la situación actual de la formación profesional en Chile. Además, señaló que "existen cursos de postítulo y técnicos, pero ya no contamos con el pregrado". La Universidad Internacional SEK fue la única que ofreció la licenciatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, pero cerró en 2015, "y no lo reabrirán porque financieramente no es lucrativo", expresó la especialista.

La situación del conservador-restaurador en Chile refleja una realidad común a varios países de América Latina. Esto ha sido evidente a través de la labor de ApoyOnline, que junto a la Asociación de Conservadores-Restauradores de Argentina organizaron tres sesiones para discutir la situación de la profesión en Iberoamérica, con la participación de países como Colombia, Chile, Argentina, Brasil, Perú, México, España, Uruguay, República Dominicana, Bolivia, Portugal, Estados Unidos y Cuba. Los conversatorios ayudaron a comprender que la principal preocupación de los conservadores-restauradores latinoamericanos es ser reconocidos por sus propios Estados como base para el desarrollo y crecimiento de la profesión (ApoyOnline, 2020).

En este contexto, el código ético elaborado por la Asociación Gremial de conservadores-restauradores de Chile conserva valor como ejemplo para esta investigación. Dicho código se conforma por cinco principios éticos extraídos de su documento (AGCR, 2008, pp. 5-6).

2.4 Comparación de los principios deontológicos internacionales en la conservación-restauración

En esta sección del capítulo se presentará un análisis comparativo de los códigos éticos, de conducta o deontológicos, seleccionados en el apartado anterior. Este análisis se desarrolla en dos niveles: primero, mediante un análisis formal para examinar la estructura del código; y segundo, a través de un análisis sustantivo para evaluar los principios deontológicos. El propósito de estas tablas comparativas es contribuir a la construcción de un marco normativo unificado que refleje los estándares consensuados por la profesión. Para facilitar la lectura y comparación de los códigos, se utilizarán las abreviaturas correspondientes a cada institución.

CUADRO COMPARATIVO 1: CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS								
ESTRUCTURA								
ICOM	ECCO	ARI	ICRI	AICCM	ICOMOS CHINA	ICON	AIC	AGCR
Preámbulo	Preámbulo	Objeto y ámbito de aplicación.	Preámbulo	Propósito	Principios generales.	Preámbulo	Preámbulo	Preámbulo
Introducción	Definición del Conservador-Restaurador.	Principios generales.	Obligaciones hacia el bien cultural.	Conducta profesional.	El proceso de conservación.	Objetivos del Código de Conducta	Código de Ética.	Principios Generales.
Las Actividades del conservador-restaurador	Educación y formación.	Obligaciones hacia el bien cultural.	Procedimientos de examen e informes.	Evaluación e investigación científica.	Principios de conservación.	Ámbito de aplicación.	Conducta profesional.	Obligaciones - Compromisos con el Patrimonio Cultural.

Importancia y jerarquía de las actividades del conservador-restaurador	Diferenciación respecto a otros campos relacionados.	Relación con los clientes.	Responsabilidades hacia el cliente.	Conservación preventiva.	Intervenciones en conservación.	Código de Conducta de Icon	Evaluación e investigación científica.	Obligaciones - Compromisos con Propietarios y Custodios del Patrimonio.
Diferenciación con profesiones afines	I Principios generales para la aplicación del Código.	Obligaciones hacia la profesión.	Relaciones profesionales	Intervención.	Principios adicionales.	Implementación.	Conservación preventiva	Obligaciones - Compromisos con los Colegas y con la Profesión.
Formación y capacitación del conservador-restaurador	II Obligaciones hacia el Patrimonio Cultural.	Sobre conflictos de interés.	Sostenibilidad, salud y seguridad ambiental.	Registro.	Comentario sobre los principios para la conservación del patrimonio en China.		Intervención.	Obligaciones - Compromisos con los Colegas y con la Profesión.
	III Obligaciones respecto al dueño o al guardián legal		Implementación de normas.	Situaciones de emergencia.			Registro.	Obligaciones - Compromisos con la Comunidad.
	IV. Obligaciones respecto a los colegas y a la profesión		Proceso para gestionar quejas	Modificaciones.			Situaciones de emergencia.	
							Modificaciones	

							Comentarios	

Fuente: Elaboración propia

2.4.1 Conducta profesional

CUADRO COMPARATIVO 2: CÓDIGOS DE CONDUCTA

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS		
PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS		
CONDUCTA PROFESIONAL		
INSTITUCIÓN	FUNDAMENTOS	COMENTARIOS/NOTAS
ICOM	Responsabilidad y ética profesional; Metodología científica; Cooperación interdisciplinaria; Formación y educación	Fomenta la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional para mejorar la práctica profesional.
E.C.C.O	Integridad y respeto; Formación y supervisión; Desarrollo profesional continuo.	
ARI	Profesionalidad y ética; Documentación de intervenciones; Formación continua.	Resalta la importancia de la autonomía en la toma de decisiones basadas en el conocimiento y la experiencia.También recalca la necesidad de evitar conflictos de interés.
ICRI	Desarrollo profesional continuo; Examen y documentación de objetos; Registro de conservación detallado.	Enfatiza la responsabilidad personal y la autodisciplina en la práctica profesional
AICCM	Estándares de conservación; Reconocimiento de habilidades y limitaciones; Estandarización de procedimientos.	Destaca la estandarización y la consistencia en los procedimientos, insistiendo en la formación continua y la competencia técnica.
Principles for the Conservation of Heritage Sites in China	Conducta íntegra y ética; Honestidad y responsabilidad; Mejora continua de habilidades.	Se pone un fuerte énfasis en la responsabilidad moral y la lealtad hacia la cultura China, con un enfoque más rígido y formal en la preservación de la

		autenticidad y la herencia cultural.
ICON	Conservación del patrimonio; Pericia en conservación; Reconocimiento de límites.	Insiste en la obligación de mantener y desarrollar la competencia técnica y profesional, fomentando la actualización continua
AIC	Estándares profesionales; Competencia y educación; Calidad del trabajo; Confidencialidad.	Se enfoca en la autorreflexión y la educación continua.
AGCR	Profesionalismo y ética; Actuar de acuerdo con leyes nacionales e internacionales; Sentido común en la práctica profesional.	Tiene un enfoque que refleja las realidades y desafíos de los conservadores-restauradores en un contexto latinoamericano. Se centra en la necesidad de reconocimiento profesional, el desarrollo de la profesión, y en la colaboración y el respeto mutuo entre colegas, con un énfasis en las dificultades de formación académica en Chile.

Fuente: Elaboración propia

El análisis de los comentarios y notas entre las distintas instituciones muestra que, pese a las diferencias en sus enfoques y contextos socioculturales, existen varios puntos en común en cuanto a la conducta profesional en conservación-restauración. Entre las más relevantes destacan:

- **Ética y Responsabilidad Profesional:** La mayoría de las instituciones pone enfasis en la práctica ética y en la responsabilidad del conservador-restaurador, ya sea a través de la cooperación global (ICOM), la toma de decisiones autónoma (ARI), o la lealtad hacia la cultura (ICOMOS China).
- **Capacitación y Desarrollo Profesional**: Casi todas las entidades destacan la necesidad de capacitación y desarrollo profesional continuo. Esto se refleja en el enfoque en habilidades técnicas y la educación continua (E.C.C.O., AICCM, AIC, ICON).

- **Autonomía y Responsabilidad Personal**: La autonomía en la toma de decisiones y la responsabilidad personal aparecen una y otra vez en los códigos. Instituciones como la ARI o el ICRI lo dejan muy claro: el conservador-restaurador debe actuar con criterio propio, con juicio, y también con una conciencia ética firme. En el fondo, se trata de tener autodisciplina y de sostener la integridad incluso cuando nadie está mirando.

Estos puntos en común serán clave para la propuesta del siguiente capítulo. Porque ahí está la raíz común, el terreno compartido desde el que se puede construir: una ética profesional que no depende del país ni de la institución, sino del compromiso real con la conservación y la restauración del patrimonio.

2.4.2 Obligaciones hacia el patrimonio Cultural

CUADRO COMPARATIVO 3: OBLIGACIONES HACIA EL PATRIMONIO CULTURAL

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS		
PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS		
OBLIGACIONES HACIA EL PATRIMONIO CULTURAL		
INSTITUCIÓN	FUNDAMENTOS	COMENTARIOS/NOTAS
ICOM	Respeto a la integridad material y contextual; Metodología científica; Documentación exhaustiva de procedimientos.	Aboga por una visión integral de la conservación que incluye tanto el patrimonio tangible como el intangible, y que considera el contexto social y cultural.
E.C.C.O	Respeto por el patrimonio; Conservación preventiva; Uso de materiales adecuados.	
ARI	Prioridad a la conservación; Respeto por la integridad material y contextual; Documentación de todos los procedimientos.	Promueve la conservación como un acto de respeto hacia la historia y la cultura.

ICRI	Integridad del objeto; Estándares de tratamiento no dependientes del valor del objeto; Conservación preventiva.	Pone un fuerte énfasis en la conservación preventiva como una responsabilidad clave para asegurar la longevidad del patrimonio cultural.
AICCM	Respeto por la propiedad cultural; Integridad del objeto; Documentación y transparencia.	Prioriza la intervención mínima y la reversibilidad de los tratamientos para preservar la integridad del patrimonio cultural.
Principles for the Conservation of Heritage Sites in China	Protección de valores históricos, estéticos, sociales y científicos; Evitar intervenciones que comprometan la integridad.	El código chino pone un énfasis especial en la autenticidad y la preservación de la integridad del patrimonio cultural, con una fuerte orientación hacia la protección de los valores tradicionales y culturales específicos de China.
ICON	Conservación para usos educativos y de disfrute; Reconocimiento de la importancia cultural, histórica y tecnológica.	Subraya la importancia de conservar el patrimonio cultural de manera que se mantenga su valor educativo y como recurso para estudios futuros, fomentando la conciencia pública sobre su importancia.
AIC	Respeto por el patrimonio cultural; promoción activa de su preservación; implementación de prácticas de conservación preventiva.	Equilibra la preservación con la necesidad de hacer accesible el patrimonio cultural al público.
AGCR	Comprensión y respeto de valores estéticos, históricos y sociales; Uso de técnicas científicas.	El código chileno destaca la importancia de respetar la materialidad y los valores estéticos, históricos y sociales del patrimonio, así como la utilización de productos y técnicas avalados por estudios científicos. El respeto por los valores inmateriales también es fundamental.

Fuente: Elaboración propia

El análisis de las obligaciones de los conservadores-restauradores hacia el patrimonio cultural muestra un consenso general en varios aspectos fundamentales, a pesar de ciertas diferencias entre las instituciones:

- **Conservación preventiva:** instituciones como ICRI, E.C.C.O. y AIC enfatizan la importancia de prevenir daños al patrimonio antes de que ocurran, con el objetivo de asegurar su preservación a largo plazo. Sin embargo, *Principles for the Conservation of Heritage Sites in China* centra esta prevención en la protección de los valores culturales y tradicionales únicos de China.
- **Respetar la integridad del material y contextual:** el ICOM, el ARI y otros coinciden en que se debe respetar la estructura física del patrimonio y su contexto cultural e histórico. AICCM agregó que las intervenciones deben ser mínimas y reversibles.
- **Documentación:** ICOM, AICCM y AGCR, entre otras, enfatizan la importancia de documentar detalladamente todos los procesos de conservación para asegurar la transparencia y la trazabilidad. AGCR resalta además la necesidad de utilizar métodos científicos rigurosos en esta documentación.
- **Valor cultural y social:** todos los códigos reconocen que preservar el patrimonio no es solo proteger los objetos físicos, sino también su valor cultural y social. ICON destaca la necesidad de preservar el patrimonio para que pueda usarse con fines educativos y de disfrute público, lo que aporta una dimensión adicional de accesibilidad.

2.4.3 Relaciones con el propietario o guardián legal

CUADRO COMPARATIVO 4: RELACIONES CON EL PROPIETARIO O GUARDIÁN LEGAL

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS		
PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS		
RELACIONES CON EL PROPIETARIO O GUARDIÁN LEGAL		
INSTITUCIÓN	FUNDAMENTOS	COMENTARIOS/NOTAS

ICOM	Comunicación clara y adecuada con propietarios; Confidencialidad en el tratamiento de información.	Promueve la idea de que la conservación del patrimonio es una responsabilidad compartida entre conservadores y propietarios.
E.C.C.O	Información y confidencialidad; Consentimiento informado; Oposición al comercio ilícito.	
ARI	Relación basada en confianza; Definición clara de los términos del encargo; Supervisión de trabajos delegados.	Subraya la importancia de establecer una relación ética basada en la confianza y el respeto mutuo con los propietarios.
ICRI	Acuerdos y procedimientos claros; Protección del objeto; Consentimiento del propietario para cambios en tratamientos.	Insiste en la necesidad de obtener el consentimiento informado del propietario antes de cualquier intervención.
AICCM	Comunicación transparente; Responsabilidad ética en el trato con propietarios.	Asegurar que comprendan los procesos de conservación y las posibles limitaciones.
Principles for the Conservation of Heritage Sites in China	Colaboración estrecha con propietarios; Información clara sobre intervenciones propuestas.	Tiene un enfoque más institucionalizado y regulado, destacando la responsabilidad de cumplir con las leyes y regulaciones del Estado en cuanto a la transferencia y el manejo de bienes culturales.
ICON	Información sobre procesos que impliquen riesgos; Documentación detallada; Registro de acuerdos con clientes.	Hace énfasis en la necesidad de garantizar que los propietarios o custodios estén plenamente informados y den su consentimiento antes de cualquier intervención.
AIC	Consentimiento del propietario; Documentación exhaustiva; Comunicación clara y confidencialidad.	Fomenta la colaboración con los propietarios, asegurando que comprendan las implicaciones de los tratamientos y apoyando la educación sobre conservación.
AGCR	Documentación de recepción y entrega; Confidencialidad en informes de intervención.	Menciona la importancia de mantener la confidencialidad profesional en cuanto a la identificación de propietarios y la ubicación de obras privadas.

Fuente: Elaboración propia

Los códigos éticos y deontológicos de conservadores-restauradores comparten principios básicos en su relación con los propietarios o custodios legales.

- **Comunicación clara y transparente:** todos los códigos enfatizan en la importancia de una comunicación adecuada con el propietario. Ya sea a través de una comunicación transparente (AICCM) o mediante el uso de información clara sobre las intervenciones, como señala el *Principles for the Conservation of Heritage Sites in China*, con el fin asegurar que estén informados en todo momento.
- **Consentimiento informado:** Instituciones como ICRI, ICON y AIC destacan la necesidad de obtener el consentimiento informado del propietario antes de cualquier intervención. Este requisito resalta el compromiso ético y la transparencia en la práctica.
- **Confidencialidad:** La protección de la información del propietario es un principio. ICOM, AGCR y otras instituciones insisten en la confidencialidad, con el fin de garantizar la discreción en el manejo de datos sensibles.
- **Documentación y registro:** otro hilo conductor —como se ve en ICON, AIC y AGCR— es la necesidad de una documentación extensa y de protocolos claros. Este enfoque garantiza la trazabilidad y la claridad en todas las etapas del proceso de conservación.

2.4.4 Obligaciones con los otros conservadores-restauradores

CUADRO COMPARATIVO 5: OBLIGACIONES CON LOS OTROS CONSERVADORES-RESTAURADORES

ANÁLISIS COMPARADO DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS
PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

OBLIGACIONES CON LOS OTROS CONSERVADORES-RESTAURADORES		
INSTITUCIÓN	FUNDAMENTOS	COMENTARIOS/NOTAS
ICOM	Cooperación interdisciplinaria; Respeto y reconocimiento de otras profesiones relacionadas.	Enfatiza la colaboración y el intercambio de información a nivel global, promoviendo el avance de la profesión en su conjunto.
E.C.C.O	Respeto y cooperación; Compartir experiencias e información; Reconocer la propiedad intelectual.	
ARI	Formación continua; Abstenerse de prácticas dañinas para la profesión; Colaboración con colegas.	Resalta la importancia de mantener una conducta ética y respetuosa hacia otros profesionales en el campo de la conservación.
ICRI	Apoyo a la formación de aprendices; Supervisión y regulación del trabajo de otros conservadores.	Fomenta el respeto mutuo y la colaboración entre conservadores,
AICCM	Respeto mutuo; Formación y capacitación continua; Intercambio de conocimientos.	Destaca la importancia del intercambio de conocimientos entre conservadores de diferentes niveles de experiencia y especializaciones.
Principles for the Conservation of Heritage Sites in China	Fomentar colaboración y respeto; Intercambio de conocimientos y experiencias; Contribuir al desarrollo de la profesión.	Se destaca un enfoque más jerárquico y formal en las relaciones profesionales, con un mayor énfasis en la responsabilidad hacia la comunidad y la cultura nacional.
ICON	Desarrollo profesional continuo; Integridad profesional; Tratamiento justo de colegas y colaboradores.	Insta a tratar a sus compañeros con dignidad y respeto, y a reportar cualquier conducta no ética.
AIC	Honestidad y respeto en relaciones profesionales; Contribución al desarrollo de la profesión; Consulta y referencias.	Promueve la mentoría y el apoyo profesional, instando a los conservadores más experimentados a guiar a los más jóvenes.
AGCR	Promover intercambio de información; Mantener respeto y colaboración en la profesión;	Se enfatiza la necesidad de actuar con independencia, profesionalismo y ética,

	Responsabilidades de formación.	además se anima a la formación continua y al intercambio de información en la comunidad profesional.

Fuente: Elaboración propia

Los comentarios y notas sobre las obligaciones de los conservadores-restauradores con sus colegas muestran muchos puntos en común:

- **Colaboración y respeto mutuo:** el ICOM, E.C.C.O., ARI, AICCM e ICON enfatizan la importancia de la cooperación y el respeto en las relaciones profesionales. *Principles for the Conservation of Heritage Sites in China* añade un enfoque más formal y jerárquico que enfatiza la responsabilidad hacia la sociedad y la cultura nacional.
- **Formación continua y apoyo profesional:** ICRI, AICCM, ICON y AIC promueven la formación continua como una responsabilidad hacia la profesión y los colegas, subrayando su importancia para el desarrollo personal y colectivo en la conservación-restauración.
- **Ética profesional:** ARI, ICON, AIC insisten en la necesidad de mantener un comportamiento ético en las relaciones profesionales, lo que incluye el respeto por la propiedad intelectual y la integridad en el trato con los colegas.

2.5 Marco Normativo Peruano en Conservación - Restauración: limitaciones y ausencia de un código Deontológico

Este subcapítulo examina las disposiciones legales que regulan la protección del patrimonio cultural en el Perú, especialmente en cuanto a la responsabilidad y el rol de los profesionales en conservación-restauración. A través de la Constitución, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Código de Conducta del Archivo General de la Nación, se establece

el marco de responsabilidades que incluyen al Estado, a los propietarios y, de forma indirecta, a los profesionales.

2.5.1 Disposiciones Legales sobre Patrimonio Cultural en el Perú

a) Constitución de la República del Perú.

La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce como patrimonio cultural de la Nación todos los yacimientos arqueológicos, monumentos, documentos y objetos de valor histórico, ya sean de propiedad pública o privada, atribuyéndole al Estado la responsabilidad de proteger estos bienes (Congreso Constituyente Democrático, Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 21). Además, fomenta la participación privada en la conservación y difusión del patrimonio, lo que permite la intervención de entidades no estatales en su preservación. Sin embargo, el artículo no establece un marco normativo que exija la intervención de profesionales de conservación y restauración certificados. Esto deja en manos de los propietarios y del Estado la responsabilidad general de su protección y conservación adecuada de estos bienes, sin garantizar que las intervenciones sean realizadas por especialistas capacitados.

Esta omisión contrasta con el tratamiento que la Constitución otorga a otras profesiones, como la medicina o el derecho, cuyo ejercicio está regulado por leyes especiales que exigen la colegiación obligatoria. Dichas profesiones están sujetas a un marco de control ético y técnico, lo que no ocurre en el caso de los profesionales en conservación-restauración.

El artículo 195 (Congreso Constituyente Democrático, Constitución Política del Perú, 1993) complementa la normativa asignando a los gobiernos locales la tarea de participar en la conservación de monumentos arqueológicos e históricos en alineación con las políticas nacionales. No obstante, tampoco especifica la obligatoriedad de contar

con especialistas en conservación-restauración para realizar estas labores, lo que limita la garantía de una intervención adecuada y profesional.

Esta falta de regulación contrasta con el enfoque más riguroso que la Constitución establece para otras profesiones, lo que evidencia la necesidad de un marco normativo que incluya a los profesionales en conservación y restauración como actores fundamentales en la protección del patrimonio cultural del país.

b) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley 28296

La Ley 28296, conocida como Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece un marco de responsabilidades compartidas entre el Estado y los propietarios para la protección y conservación de los bienes culturales. Sin embargo, la ley solo incluye referencias limitadas y no explícitas sobre la participación de profesionales especializados en conservación y restauración, a diferencia de la regulación específica de otras profesiones, como las anteriormente mencionadas, cuyo ejercicio está regulado por normativas que exigen la intervención de profesionales (Ministerio de Cultura, 2016).

i) Responsabilidad del propietario:

La ley indica que los propietarios privados de bienes culturales son responsables de proteger y conservar sus propiedades, así como de registrarlas y mantenerlas en buen estado. Esto se observa en el artículo 45, que asigna al propietario la responsabilidad sobre la protección, conservación y restauración de bienes muebles. Sin embargo, no se establece de manera clara que las intervenciones deban ser realizadas exclusivamente por conservadores-restauradores u otros especialistas formados específicamente en el área.

ii) Rol del Ministerio de Cultura y delegados *ad hoc*:

La autoridad para aprobar intervenciones en bienes culturales inmuebles está en manos del Ministerio de Cultura, quien designa "delegados *ad hoc*" para evaluar y autorizar las intervenciones en los bienes culturales. Estos delegados son profesionales designados

para asegurar que las intervenciones se realicen correctamente, pero la ley no especifica que deban ser conservadores-restauradores. Esto se detalla en el artículo 28 y el artículo 28-B (Ministerio de Cultura, 2016).

iii) Intervenciones en bienes muebles:

Respecto a los bienes muebles, el artículo 46 aclara que las intervenciones deben ser realizadas por especialistas. Sin embargo, la normativa no menciona una obligatoriedad en la contratación de conservadores-restauradores certificados, sino que se enfoca en la responsabilidad del propietario ante cualquier daño resultante de intervenciones inadecuadas, lo que podría permitir que las intervenciones se lleven a cabo sin la supervisión profesional necesaria.

iv) Ausencia de mención explícita de conservadores-restauradores:

A diferencia de otras profesiones con regulaciones detalladas, la Ley 28296 no menciona específicamente a los conservadores-restauradores como responsables de las intervenciones ni define requisitos de certificación o experiencia. La supervisión en intervenciones queda, en gran parte, a discreción del Ministerio de Cultura y los delegados designados para supervisar intervenciones en inmuebles, sin requerir que estos cuenten con una especialización en Conservación.

c) Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

El Decreto Supremo 011-2022-MC regula las intervenciones en bienes arqueológicos, estableciendo procedimientos y otorgando al Ministerio de Cultura la autoridad principal para emitir autorizaciones. Sin embargo, este reglamento presenta vacíos específicos que podrían subsanarse integrando formalmente a los conservadores-restauradores en la protección del patrimonio cultural (Ministerio de Cultura, 2016):

i) Ausencia de Requisitos de Competencia para Intervenciones en Bienes Culturales Muebles

Artículos 1.3 y 3.1: El reglamento exige la autorización del Ministerio de Cultura para realizar cualquier intervención arqueológica, pero no establece que las intervenciones en bienes muebles de alto valor sean realizadas exclusivamente por conservadores-restauradores. Esta omisión permite que personas sin la capacitación especializada en conservación manejen materiales frágiles, lo cual contrasta con otras regulaciones que sí requieren certificación específica para el tratamiento adecuado de bienes patrimoniales.

ii) Falta de Supervisión Especializada en Conservación durante las Intervenciones Preventivas y de Emergencia

Artículo 2.2: Este artículo regula las intervenciones preventivas y de emergencia en bienes inmuebles arqueológicos. Su objetivo principal es claro: reducir riesgos. Pero, curiosamente, y es algo que salta a la vista, no menciona la participación de conservadores-restauradores. Y eso es un vacío importante. Porque en una situación de emergencia, cuando hay materiales frágiles o estructuras inestables, son justamente estos profesionales quienes pueden intervenir con precisión, estabilizar lo que está en riesgo y evitar que el daño sea mayor. Sin ellos, las medidas preventivas se quedan, de algún modo, incompletas.

iii) Gestión de Materiales Muebles Recuperados

Artículos 3.1 y 3.4: Señalan que el Ministerio de Cultura es quien debe supervisar y autorizar las intervenciones. Hasta ahí, bien. Pero cuando uno lo revisa con atención, nota algo que falta: no hay protocolos claros para conservar los materiales muebles que se recuperan. Nada. Y eso es preocupante, porque hablamos de objetos que necesitan cuidados muy específicos —temperatura, humedad, protección—, detalles que marcan la diferencia entre su preservación o su pérdida. Sin la intervención de conservadores-restauradores, o al menos sin orientaciones básicas sobre su papel, esos materiales quedan expuestos, vulnerables al deterioro desde el momento mismo en que se manipulan.

iv) Planificación de Proyectos de Conservación a Largo Plazo

Artículo II (Principios Generales): Este artículo plantea principios de conservación y puesta en valor, pero omite la participación de conservadores-restauradores en la planificación a largo plazo. Su inclusión es esencial: sin su criterio técnico, las estrategias de conservación preventiva quedan incompletas, y los bienes, aunque restaurados, corren el riesgo de volver a deteriorarse con el tiempo.

v) Protección y Restauración en Entornos Especiales como Sitios Subacuáticos

Artículo 1.5: En el caso de bienes arqueológicos subacuáticos, el reglamento menciona ciertos procedimientos generales para tratar los materiales recuperados, pero no llega a exigir la presencia de conservadores-restauradores especializados en conservación subacuática. Y eso, claro, es un problema. Estos materiales son frágiles, complejos, y cualquier error, incluso mínimo, puede causar daños irreversibles durante la extracción o el primer tratamiento. Los especialistas en este campo saben cómo manejar esos riesgos; su ausencia deja un vacío técnico que pone en juego la preservación misma de los objetos sumergidos.

d) Código de Conducta del Archivo General de la Nación

El Código de Conducta del Archivo General de la Nación (AGN) busca, ante todo, reforzar la ética pública y el buen funcionamiento institucional. Entre sus metas está mejorar cómo se conservan los fondos documentales y crear un sistema integral que los proteja (Archivo General de la Nación, 2022, Artículo 6-7). En realidad, lo que propone es bastante claro: conservar no es algo secundario, sino parte central del trabajo que realiza el archivo como entidad pública.

Del mismo modo, promueve una conducta profesional basada en la responsabilidad, la eficiencia y la idoneidad, En otras palabras, el personal debe actuar

con conocimiento, dentro de la norma, y ser plenamente consciente de que cada decisión puede afectar el patrimonio documental. También se advierte —y esto es importante— que deben evitarse actitudes negligentes que pongan en riesgo los bienes bajo custodia (Archivo General de la Nación, 2022, Artículo 9.5.3), Finalmente, se recuerda que los recursos del AGN deben usarse con austeridad y criterio, sin excesos, pero con eficiencia (Archivo General de la Nación, 2022, Artículo 10.5.5).

Aunque el documento no desarrolla pautas técnicas especiales para la restauración de la preservación, determina la obligación institucional de proteger el patrimonio documental y la obligación ética del personal para actuar con integridad y criterio profesional en su gestión. Esto refuerza la necesidad de contar con profesionales especializados que garanticen una salvaguarda técnica adecuada y eviten riesgos derivados de la improvisación o el desconocimiento.

2.5.2 Limitaciones y carencias del marco normativo

A pesar de la existencia de normas generales que reconocen la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación, el marco legal vigente presenta limitaciones sustanciales en lo que respecta al reconocimiento y regulación del rol del conservador-restaurador.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, establece que el patrimonio cultural debe ser protegido por el Estado, pero no define ni especifica los perfiles profesionales necesarios para esa tarea. Esta omisión se repite en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley 28296), que, si bien define categorías de bienes y normas para su protección, no contempla de manera explícita al conservador-restaurador como figura técnica ni regula sus competencias o responsabilidades. En consecuencia, la ley permite márgenes de interpretación amplia sobre quién puede intervenir en los procesos de conservación y restauración.

Por su parte, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado mediante Decreto Supremo 003-2014-MC) exige la presentación de equipos multidisciplinarios para proyectos arqueológicos, pero no establece con claridad la necesidad de contar con un conservador-restaurador profesional, ni fija lineamientos sobre hacia dónde debe volcarse su participación. Esto facilita que, en la práctica, labores altamente especializadas sean encargadas a personal sin formación adecuada, como se observa en diversas convocatorias laborales del Ministerio de Cultura.

En el caso del Código de Conducta del Archivo General de la Nación, aunque se reconocen objetivos institucionales orientados a la conservación de los fondos documentales, las responsabilidades asignadas se enmarcan en principios éticos generales. No se identifican estándares técnicos específicos ni criterios diferenciados para el personal especializado, como sería un conservador-restaurador documental. La falta de un cuerpo normativo que distinga funciones técnicas y administrativas contribuye a la invisibilización del profesional especializado y genera condiciones de precarización laboral.

En el fondo, todos estos instrumentos legales tienen el mismo problema. Falta algo básico: no hay un reconocimiento claro, en la norma, del conservador-restaurador como figura técnica clave en la protección del patrimonio. Y eso se nota. No existen límites definidos sobre sus competencias, ni un marco ético o deontológico propio que oriente su trabajo. Esta ausencia, aunque parezca menor, termina afectando la calidad de las intervenciones. Incluso puede poner en riesgo los bienes culturales, sobre todo cuando las decisiones se toman sin el respaldo de una mirada profesional o desde la improvisación institucional.

CAPÍTULO TRES: METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación

Esta investigación parte de un enfoque cualitativo. No busca medir ni contar, sino entender. Comprender cómo los conservadores-restauradores perciben y aplican la ética en su día a día, y qué piensan realmente sobre la necesidad de un código deontológico en el Perú.

Como explica Hernández Sampieri (2014), lo cualitativo permite mirar los fenómenos en su propio entorno, sin aislarlos. Es decir, interpretar los significados que las personas dan a lo que hacen, a lo que viven. En este caso, se trata de mirar cómo los profesionales entienden la ética desde su práctica, no desde teorías o números, sino desde lo que ocurre en su trabajo cotidiano.

Ñaupas (2018) también lo plantea: investigar cualitativamente significa construir conocimiento desde el contexto, escuchando directamente a quienes lo viven. Por eso este enfoque resulta tan importante aquí. Porque lo que se busca es rescatar la voz de los conservadores-restauradores, su manera de ver su propia profesión, sin filtros ni interpretaciones externas.

Aunque los resultados se organizaron en cuadros y gráficos, eso no cambia la naturaleza del estudio. Es solo una forma de ordenar la información, nada más. Como advierte Katayama (2014), los estudios cualitativos pueden emplear herramientas gráficas para mostrar tendencias, pero su propósito no es medir ni generalizar. Es comprender. Entender lo que hay detrás de las palabras, de las experiencias, de los gestos incluso, cuando se habla de ética profesional.

En este sentido, el enfoque cualitativo resulta el más adecuado, ya que permite captar cómo los propios profesionales entienden y aplican los principios éticos en su quehacer,

insumo fundamental para la construcción de la propuesta de un código deontológico en el contexto peruano.

3.2 Tipo de Investigación

El estudio corresponde a una investigación aplicada de carácter descriptivo.

Se considera aplicada porque busca resolver una problemática concreta: la inexistencia de un código deontológico que regule la práctica profesional del conservador-restaurador en el Perú. Como señala Katayama (2014), la investigación aplicada utiliza conocimientos teóricos y empíricos para aportar soluciones a necesidades reales en un campo profesional. Este es precisamente el objetivo central del estudio: sentar las bases para una propuesta normativa que fortalezca la ética profesional en la conservación-restauración.

Asimismo, es de carácter descriptivo porque se orienta a detallar y caracterizar cómo los profesionales perciben y aplican principios éticos en su labor cotidiana. Hernández Sampieri et al. (2014) afirman que la investigación descriptiva se centra en especificar las propiedades y perfiles de personas, grupos o fenómenos. En este caso, ello se expresa en describir las actitudes, valores y responsabilidades que los conservadores-restauradores identifican como relevantes para su desempeño.

Finalmente, como resalta Ñaupas (2018), la combinación de lo aplicado y lo descriptivo permite no solo conocer una realidad profesional, sino también proponer lineamientos que sirvan como respuesta a la problemática diagnosticada.

3.3 Diseño de Investigación

El diseño metodológico es no experimental y transversal.

Es no experimental porque no se manipularon las variables, sino que se observaron en su contexto natural, recabando información directamente de los profesionales. Según Ñaupas (2018), este diseño se centra en describir y analizar la realidad tal como ocurre, sin intervención deliberada del investigador.

Es transversal porque la recolección de datos se realizó en un solo momento temporal. De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2014), los estudios transversales buscan describir variables y analizar su manifestación en un tiempo específico. En este caso, la encuesta en línea se aplicó en un único corte temporal a conservadores-restauradores en ejercicio en el Perú.

El instrumento empleado fue un cuestionario estructurado de 20 preguntas cerradas de opción única, elaborado en la plataforma Google Forms. Esta herramienta permitió un acceso ágil y amplio a los profesionales, garantizando además la sistematización automática de respuestas.

El muestreo fue no probabilístico de tipo intencional, propio de la investigación cualitativa. Como explica Katayama (2014), este tipo de muestreo selecciona a los participantes con base en su pertinencia para el objeto de estudio, más que en criterios de representatividad estadística. En este sentido, se contactó a los participantes mediante redes profesionales como Facebook y LinkedIn, identificando a conservadores-restauradores en ejercicio que exhibían su formación y experiencia en dichas plataformas.

La muestra final estuvo conformada por 101 participantes, cifra suficiente para identificar patrones de percepción y práctica ética en la comunidad profesional. Como afirma Ñaupas (2018), en estudios cualitativos la validez no radica en el tamaño muestral, sino en la relevancia de los informantes y en la riqueza de la información aportada.

En suma, el diseño no experimental, transversal y con muestreo intencional asegura que los datos recolectados permitan una aproximación directa y contextualizada a las percepciones profesionales sobre la ética y la deontología en la conservación-restauración.

CAPÍTULO CUATRO: PERCEPCIÓN Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEONTOLÓGICOS EN LA PRÁCTICA DEL CONSERVADOR-RESTAURADOR EN EL PERÚ

4.1 Perfil de los encuestados

El estudio de las percepciones y comportamientos éticos de los conservadores-restauradores es esencial para conocer el estado actual de la profesionalización y la ética en el ámbito de la conservación del patrimonio cultural en el Perú. Con este fin, se distribuyó una encuesta a 120 personas identificadas a través de redes profesionales (Facebook y LinkedIn) que manifestaban desempeñarse en labores vinculadas a la conservación y restauración de bienes culturales, de las cuales se obtuvieron 101 respuestas válidas (tasa de participación del 84%).

La selección de los participantes se realizó bajo un muestreo no probabilístico de tipo intencional, adecuado en la investigación cualitativa, donde prima la pertinencia de los informantes más que la representatividad estadística (Katayama, 2014; Ñaupas, 2018). En este caso, el criterio de inclusión consideró a personas que se autodefinen como conservadores-restauradores en su actividad laboral y que evidencian su desempeño mediante publicaciones, portafolios o anuncios en redes sociales.

La encuesta (Anexo 3), compuesta por 19 preguntas estructuradas, abordó aspectos como la conducta profesional, el compromiso con la protección del patrimonio cultural, las responsabilidades frente al propietario o guardián legal de los bienes, y la interacción ética entre colegas. Los resultados se presentan organizados en varios ejes: edad y experiencia profesional; conciencia ética en la práctica diaria; conocimiento de códigos éticos y deontológicos; responsabilidad profesional y social; valores en la preservación

del patrimonio; y prácticas profesionales con énfasis en la responsabilidad social y la colaboración. Este enfoque integral permitirá identificar patrones y diferencias que contribuyan a comprender mejor el perfil ético y profesional de quienes trabajan en la conservación y restauración en el Perú, ya sea de manera formal o sin un reconocimiento institucional claro.

4.1.1 Edad y Experiencia profesional

Pregunta 1: ¿Qué tipo de formación profesional en la especialidad de conservación-restauración tiene?

El Gráfico 1 muestra la distribución de la formación académica de los encuestados. Un total de 34 personas (33.7%) respondieron que poseen un título de bachiller en Conservación-Restauración, mientras que las 18 personas (17.8%) señalaron estar en proceso de formación en esta especialidad como una segunda carrera. Por otro lado 12 (11.9%) personas trabajan en esta especialidad teniendo títulos profesionales en otras disciplinas, lo cual resalta la diversidad formativa en el campo. Este panorama subraya la necesidad de estandarizar la educación ética y técnica en conservación para todos los niveles formativos.

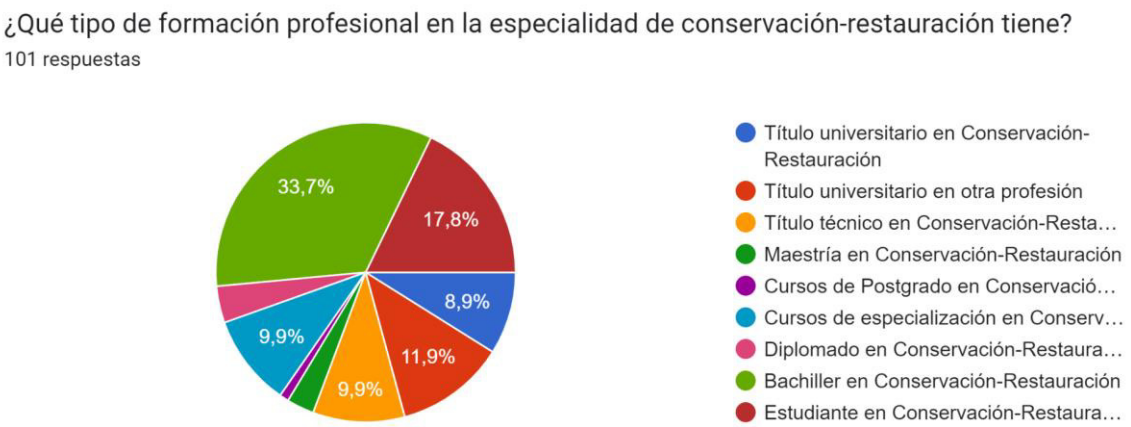

Gráfico 1: Distribución de la formación académica

Pregunta 2: ¿Qué otras áreas académicas ha estudiado?

Se obtuvieron 39 respuestas que indican una gran variedad de formaciones académicas, como Arte, Historia, Ingeniería y Arqueología. Para visualización mejor esta diversidad, se presentan los datos en la Tabla 1.

TABLA 1: DISTRIBUCIÓN DE LAS OTRAS ÁREAS DE FORMACIÓN

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	%
ARTE	7	17.95%
ARTE VISUAL	1	2.56%
BIOLOGÍA	1	2.56%
HISTORIA	3	7.69%
ARTE PLÁSTICO	4	10.26%
ARQUEOLOGÍA	6	15.38%
PERIODISMO Y RELACIONES PÚBLICAS	1	2.56%
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	2.56%
DOCENCIA	3	7.69%
ANTROPOLOGÍA	1	2.56%
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	2.56%
ING. QUÍMICA	1	2.56%
MAESTRÍA EN GERENCIA SOCIAL	1	2.56%
MAESTRÍA EN RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO	1	2.56%
ARQUITECTURA	2	5.13%
TÉCNICO RESTAURADOR EN MONUMENTO INMUEBLE	1	2.56%
DISEÑO INDUSTRIAL	1	2.56%
EGIPTOLOGÍA	1	2.56%
-	1	2.56%
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	1	2.56%

TOTAL	39	100%

Preguntas 3 y 4: Rango de edad y años de experiencia laboral

Los datos de la Tabla 2 muestran una correlación entre el rango de edad y la experiencia profesional de los encuestados en conservación-restauración.

TABLA 2: RANGO DE EDADES

EDAD	CANTIDAD	%
DE 21 A 30	39	39%
DE 31 A 40	33	33%
DE 41 A 50	14	14%
DE 51 A 60	8	8%
DE 60 A MÁS	6	6%
TOTAL	100	100%

Según el Gráfico 2, la mayoría de los encuestados son jóvenes: 68 personas (67.3%) respondieron que cuentan con menos de 10 años de experiencia. Este dato refleja una reciente incorporación de nuevas generaciones al campo, lo cual puede influir tanto en las prácticas como en las percepciones éticas dentro de la profesión.

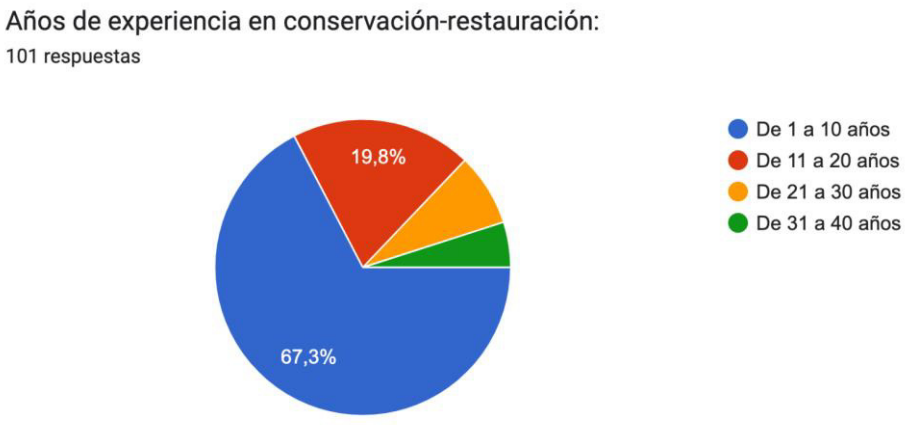

Gráfico 2: Distribución de la experiencia

Es importante reconocer y valorar la experiencia de quienes llevan años en el oficio. Los conservadores-restauradores con más trayectoria han sostenido, en buena parte, el desarrollo del campo. Muchos de ellos lo hicieron sin tener una formación académica formal, pero con un conocimiento profundo, adquirido en la práctica, en el hacer cotidiano. Ese saber no debería perderse. Al contrario, promover su actualización y su formación continua puede ser una forma de unir lo mejor de ambos mundos: la experiencia práctica con los avances teóricos y tecnológicos de hoy.

Por otro lado, los profesionales más jóvenes llegan con otra mirada. Traen consigo la formación universitaria, el acceso a nuevas metodologías, y también una forma distinta de pensar la profesión. Miran con más distancia, más análisis, y suelen preguntarse por el sentido ético de lo que hacen. Esa reflexión, que a veces los mayores no tuvieron tiempo de detenerse a pensar, les da un peso especial dentro del campo.

Por eso, cuando ambos mundos se encuentran, algo cambia. La colaboración entre generaciones no solo es útil, es necesaria. La experiencia de quienes llevan años conservando y el impulso crítico de quienes recién empiezan pueden equilibrarse. Y de ese encuentro, entre lo aprendido con las manos y lo aprendido en las aulas, puede surgir una conservación-restauración más sólida, más consciente, y sobre todo más humana para el futuro del Perú.

4.1.2 Conciencia Ética en la Práctica Profesional

Pregunta 5: ¿Qué entienden los profesionales por ética profesional?

En la Gráfica 3 muestran que casi la mitad de los encuestados entiende la ética profesional como un tema de derechos y obligaciones, algo ligado directamente a la toma de decisiones. Pero hay otro grupo de 32 personas (31.7%) que la asocia más bien con

valores personales. Con lo que uno cree, con lo que siente que está bien o mal. Es decir, una mirada más individual, más subjetiva.

Este hallazgo nos dice mucho. Muestra que conviven dos formas de entender la ética: una que mira hacia lo colectivo, hacia la responsabilidad compartida de la profesión, y otra que parte del individuo, de la moral interna. Que una parte tan grande la vea desde lo personal también habla de cierta falta de referencias comunes, de algo que todavía no está del todo construido.

Por eso, más que imponer reglas, se trata de crear un marco común. Un código deontológico podría justamente hacer eso: ofrecer una base compartida, algo que sirva de guía para las decisiones profesionales, pero sin anular la reflexión personal. Un punto medio, digamos, entre lo que cada uno piensa y lo que la profesión, como cuerpo, decide sostener.



Gráfico 3: Percepción de la ética profesional

También se observa algo más. Un grupo de 18 personas (el 17,8%) piensa que la ética profesional se reduce, básicamente, a cumplir con las leyes. Nada más. No hay, en esos casos, una reflexión más profunda sobre el sentido o las consecuencias del propio comportamiento. Si sumamos ese porcentaje al 31,7% mencionado antes, tenemos más de la mitad de los encuestados con una visión bastante individualista de la profesión. Una

en la que el trabajo, y hasta la conducta social, se vuelven casi automáticos, sin preguntarse demasiado por el porqué de las acciones.

Esto deja ver una falta de cohesión, de comunidad profesional. Muchos no sienten que existan reglas comunes que los orienten, ni un marco que les dé respaldo. Y claro, sin esa base compartida —sin un marco normativo que una a los profesionales— se vuelve difícil evaluar, corregir o incluso hacer crecer la práctica de la conservación-restauración en el Perú.

Pregunta 6: Evaluación del comportamiento ético personal

El Gráfico 4 revela que 51 (50.5%) encuestados considera su conducta ética correcta en toda circunstancia, mientras que 45 personas (44.6%) deciden aplicar su responsabilidad ética de acuerdo con cada situación. Este dato sugiere que una parte significativa de los profesionales podría beneficiarse de lineamientos más claros para situaciones éticamente complejas.

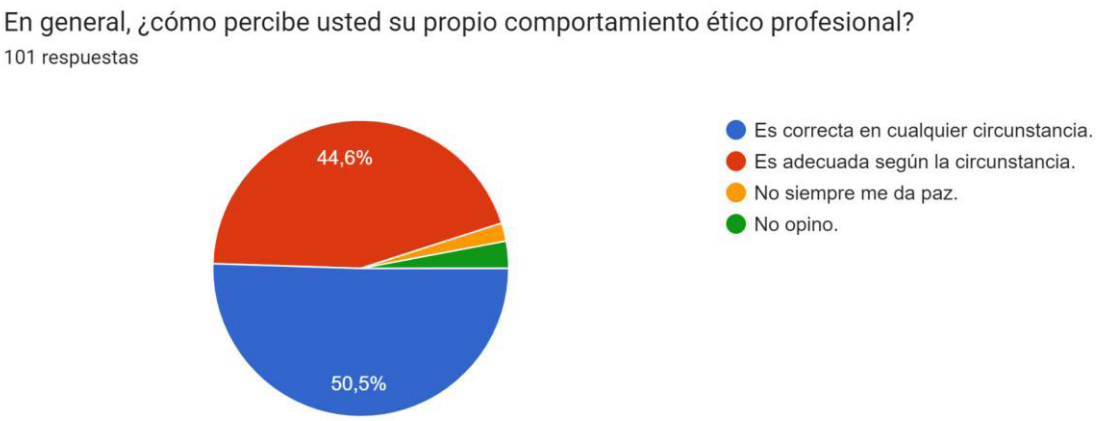

Gráfico 4: Evaluación del comportamiento ético profesional

4.1.3 Conocimiento de Códigos Éticos y Deontológicos

Preguntas 7 y 8: Conocimiento de códigos éticos

El Gráfico 5 muestra que la mayoría de los encuestados están familiarizados con el Código Ético del Consejo Internacional de Museos (ICOM) lo cual representa un avance

positivo. Sin embargo, 10 personas seleccionaron la opción "Otro" —es decir, que conocen códigos distintos a los mencionados—, pero en el desarrollo de su respuesta muestran desconocer de otros códigos específicos. Esto revela una oportunidad para expandir el conocimiento y la aplicación de normas deontológicas más específicas al contexto profesional.

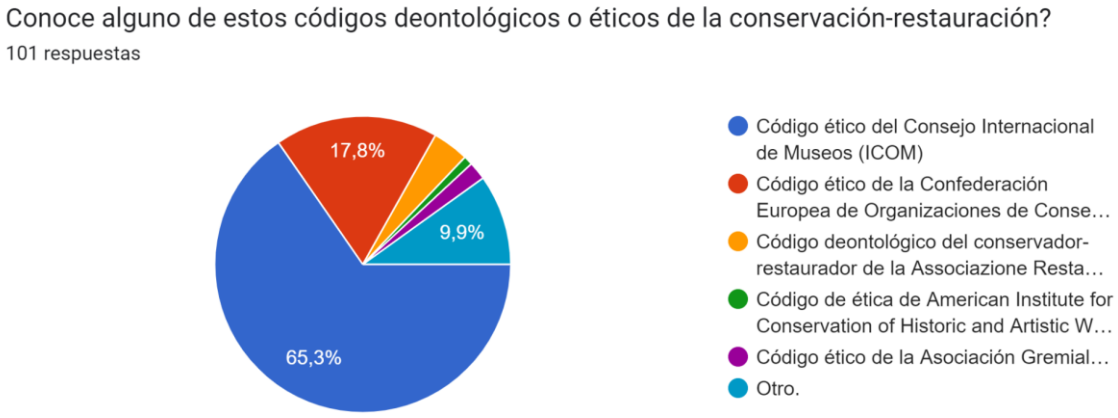

Gráfico 5: Conocimiento de Códigos Éticos

TABLA 3: CONOCIMIENTO DE OTROS CÓDIGOS ÉTICOS

OTRO CÓDIGO ÉTICO	CANTIDAD	%
NINGUNO	4	36,4%
ICOM, E.C.C.O., AIC, ARI	2	18,2%
E.C.C.O.	1	9.1%
TODOS	1	9.1%
-	1	9.1%
CARTA VENECIA Y CRACOVIA	1	9.1%
PRINCIPIOS Y TEORÍAS DE LA RESTAURACIÓN DE CASARI BRANDY	1	9.1%
TOTAL	11	100%

Según la Tabla 3, la mayoría de los encuestados dice conocer el Código Ético del ICOM. Bien, eso ya marca un punto de partida común, una base ética compartida dentro del campo. Pero hay un dato que llama la atención: un 27,3% señala "Ninguno" cuando se les pregunta por otros códigos éticos. Eso, probablemente, no es simple desinterés, sino falta de conocimiento. O quizá de acceso. En cualquier caso, deja ver la necesidad de reforzar la formación continua.

Algo más curioso todavía: algunos confunden los códigos éticos con otros documentos internacionales o con teorías sobre conservación y restauración. No es un error menor, porque muestra cierta confusión sobre qué papel cumplen realmente estos marcos normativos. Y sin esa claridad, es difícil construir una práctica profesional coherente.

4.1.4 Responsabilidad Profesional y Ética Social

Pregunta 9: Instituciones responsables de difundir ética profesional

El Gráfico 6: casi la mitad de los encuestados, 49 personas (48.5%), piensa que los colegios profesionales y las asociaciones deberían ser quienes deben liderar en la difusión de los principios éticos. Casi la mitad. No es poco. Y ese dato habla de la confianza, o tal vez de la necesidad, de que sean las instituciones las que se encarguen de orientar, de poner cierto orden. En el fondo, lo que se está pidiendo es que haya una autoridad ética visible, capaz de guiar y supervisar la práctica profesional.

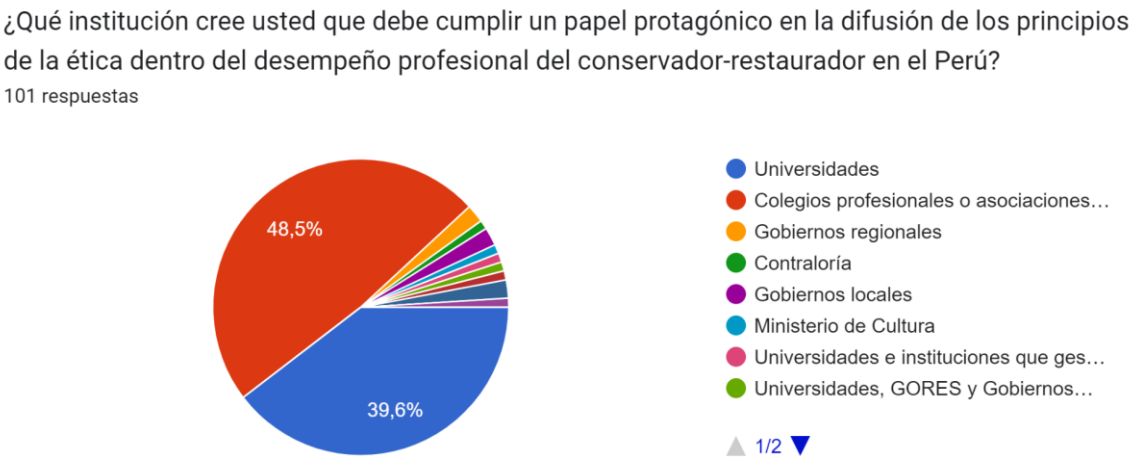

Gráfico 6: Instituciones responsables de difundir ética profesional

Para detallar cada una de las instituciones elegidas y sugeridas por los encuestados, se agrega la Tabla 4.

TABLA 4: INSTITUCIONES RESPONSABLES DE DIFUNDIR LA ÉTICA PROFESIONAL

INSTITUCIONES	CANTIDAD	%
COLEGIOS PROFESIONALES O ASOCIACIONES DE PROFESIONALES	49	48.51%
UNIVERSIDADES	40	39.60%
GOBIERNOS REGIONALES	2	1.98%
GOBIERNOS LOCALES	2	1.98%
MINISTERIO DE CULTURA	4	3.96%
UNIVERSIDADES Y COLEGIOS PROFESIONALES	1	0.99%
CONTRALORÍA	1	0.99%
UNIVERSIDADES, GORES Y GOBIERNOS MUNICIPALES	1	0.99%
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES QUE GESTIONAN PATRIMONIO CULTURAL	1	0.99%
TOTAL	101	100%

Pregunta 10: Impacto de la ética profesional en la estabilidad económica

En la Gráfica 7 se ve algo que no sorprende, pero preocupa: 39 personas, es decir, casi el 39%, creen que su conducta ética puede afectar su estabilidad económica. Es un número que dice mucho. Habla de una tensión constante, de ese tironeo entre hacer lo correcto y poder sostenerse. Muchos conservadores-restauradores lo viven así, día a día, intentando mantener la integridad sin poner en riesgo el sustento.

Y claro, no es sencillo. Ser ético a veces significa decir que no, o detener una intervención, o cuestionar decisiones que vienen de arriba. Eso cuesta. Por eso, contar con un marco común, con reglas claras que todos compartan, podría aliviar un poco esa carga. Haría que las decisiones difíciles no dependan solo del criterio personal, sino de un compromiso colectivo, uno que ayude a equilibrar la ética con la realidad del trabajo y la economía.

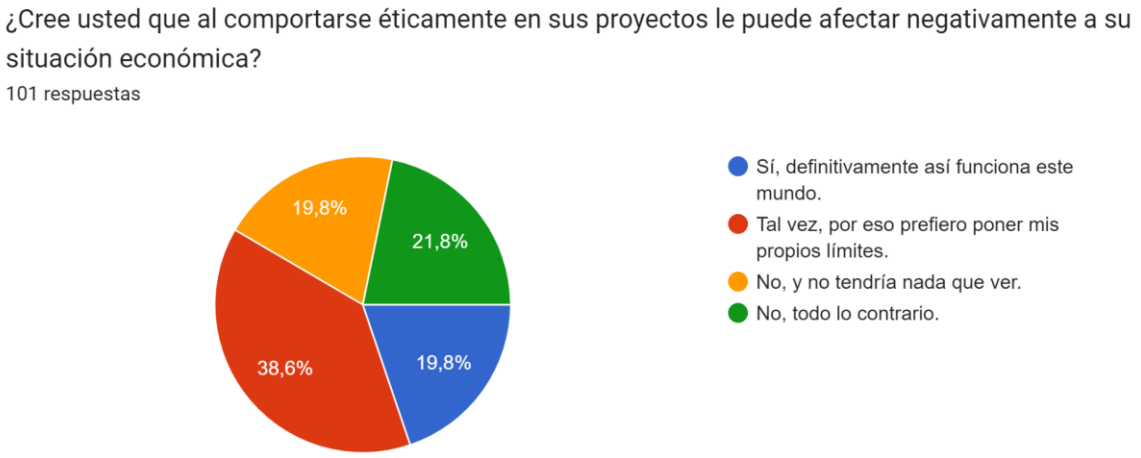

Gráfico 7: Relación ética y situación económica

4.1.5 Valores en la Preservación del Patrimonio Cultural

Pregunta 11: Actitud hacia la originalidad de los bienes culturales

El Gráfico 8 muestra algo interesante, casi una división en dos formas de ver la originalidad de los bienes culturales. La mitad, unas 50 personas (49.5%), dicen “Lo respeto plenamente”. Es una postura clara, de aprecio, de entender la originalidad como algo que se debe cuidar tal cual es. Pero casi la otra mitad, 49 personas, (48.5%), responde

“Busco conservarla sobre todo”. Esa pequeña diferencia en las palabras cambia todo: no solo respetan, sino que actúan, se implican más.

Esta segunda mirada tiene algo más profundo. No se queda en la idea de respeto pasivo, sino que implica pensar, analizar, preguntarse por el contexto, el uso, el significado de lo que se conserva. Es una ética más consciente, más atenta. Y quizá ahí haya una clave: un futuro código deontológico podría apoyarse en esa forma de pensar, en esa búsqueda de equilibrio entre el respeto por la autenticidad y la responsabilidad técnica y ética en cada decisión.



Gráfico 8: Actitud hacia la originalidad de un bien cultural

Pregunta 12: Relación con el propietario o guardián del patrimonio

El Gráfico 9 muestra que 86 personas, es decir, el 85.1%, piensan que la relación con el propietario debe apoyarse en la confianza y el respeto. Es un porcentaje alto, casi un consenso. Y no es casual: sin confianza, todo se complica. La comunicación abierta, el diálogo constante, el entenderse realmente, parecen ser la base. Porque al final, solo cuando hay respeto mutuo, las decisiones sobre la conservación del patrimonio pueden tomarse de forma responsable, sin imposiciones ni malentendidos.



Gráfico 9: Relación con el propietario o guardián del patrimonio

4.1.6 Prácticas Profesionales y Responsabilidad Social

Pregunta 13: Verificación de la legalidad del patrimonio

De acuerdo con el Gráfico 10, 83 personas, o sea el 82.2%, dicen que verifican la legalidad del patrimonio antes de intervenir. Es un número alto, y habla bien. Muestra que hay un sentido claro de responsabilidad, de hacer las cosas bien, sin saltarse pasos. Esa preocupación por la legalidad, por actuar correctamente, dice mucho del compromiso que tienen con la protección del patrimonio. Y justo eso, ese tipo de actitudes es lo que un código deontológico debería fortalecer todavía más.

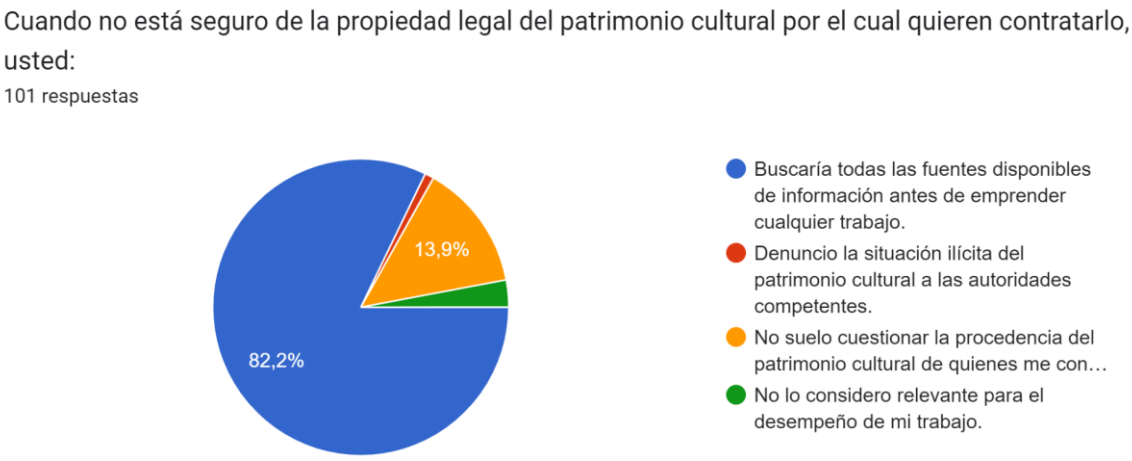

Gráfico 10: Actitud frente a la legalidad del patrimonio

Pregunta 14: Compromisos con el propietario o custodio

En la Tabla 5 se ve que 58 personas, es decir, un 57.4%, dan prioridad a la confidencialidad con el propietario o el custodio del bien. Les importa cuidar la información sensible, mantenerla protegida. Pero hay otro grupo, 20 personas (19.8%), que dicen que su compromiso llega solo hasta lo que marcan las normas internacionales. Nada más. Esa mirada, más técnica si se quiere, puede dejar fuera algo importante: el contexto del bien. Lo que el propietario sabe, cómo lo usa, lo que significa para él. Todo eso también forma parte de su historia y de su valor.

Este hallazgo revela que además de la confidencialidad, un código deontológico debería fomentar la comunicación efectiva con el propietario. Esto no solo beneficiaría el estado de conservación del bien, sino que también educaría al propietario en prácticas que prolonguen su conservación, y, de esta manera, promover una relación de apoyo mutuo entre el conservador y el custodio

TABLA 5: COMPROMISOS CON EL PROPIETARIO, CUSTODIO O AGENTE AUTORIZADO

COMPROMISOS CON EL PROPIETARIO	CANTIDAD	%
Está sujeto a la confidencialidad profesional en materia de identificación de propietario, valor de obra y seguros comprometidos.	7	6.93%
Está atado a la confidencialidad de la información derivada del examen, la investigación científica o el tratamiento del bien cultural, las cuales publico solo con el permiso del propietario.	16	15.84%
De acuerdo con las dos anteriores.	58	57.43%
Se limita a cumplir con todos los protocolos y cartas internacionales de conservación-restauración aún sobre la opinión del propietario.	20	19.80%
TOTAL	101	100%

4.1.7 Colaboración y Apoyo Profesional

Pregunta 15: Acciones ante un error en el tratamiento

Como se observa en el Gráfico 11, 74 personas, o sea, un 73.3%, dicen que piden ayuda a sus colegas cuando cometen un error. No lo hacen solas. Eso habla de colaboración, de confianza en el otro. Pero también hay quienes prefieren resolverlo por su cuenta, sin buscar apoyo. Esa idea de autogestión no está mal, aunque muestra que todavía hace falta fortalecer el sentido de comunidad, de respaldo entre profesionales.



Gráfico 11: Acciones ante un error en el tratamiento

Pregunta 16: Valoración del enfoque interdisciplinario

En el Gráfico 12 revela que la mayoría, 92 personas (91.1%), valora el trabajo en conjunto con otras disciplinas. No es solo una cuestión práctica, también tiene sentido ético, algo que coincidiría con lo que promueven instituciones como el ICRI o el AIC. Pero no todos lo ven igual. Ocho personas dijeron que esa cooperación solo funciona si el conservador-restaurador sabe hacer las preguntas correctas, si entiende bien el contexto. Es decir, no basta con trabajar en grupo, hay que saber cómo. Y hubo solo una respuesta que apostó por la autosuficiencia, una visión bastante solitaria. En general, lo que se percibe es un acuerdo amplio: la interdisciplinariedad importa, aunque todavía falta pulir la forma de comunicarse y de compartir el conocimiento de manera más precisa.



Gráfico 12: Enfoque interdisciplinario

Pregunta 17: Información sobre subcontratación

La Tabla 6 indica que la mayoría, 74 personas (73.3%), dice que sí informa al propietario cuando subcontrata algún trabajo. Eso habla bien de su compromiso con la transparencia, con la ética profesional, algo que está muy en línea con lo que plantean los códigos de conducta en conservación-restauración.

Pero no todos lo hacen igual. Trece personas (12.9%) comentan que sí avisan que el trabajo se divide, aunque aclaran que la responsabilidad no se comparte. Ajustan la tarifa, dicen. Suena lógico, pero también deja ver que quizá el presupuesto inicial no estaba del todo claro. Y eso puede complicar la confianza, sobre todo si el conservador-restaurador sigue siendo el responsable principal.

Hay otro grupo, también de trece (12.9%), que prefiere no informar. Argumentan que el servicio y el costo no cambian, así que no ven la necesidad. Sin embargo, esa omisión puede ser un problema. Rompe un poco la transparencia y, al final, debilita la relación de confianza que debería sostener cualquier trabajo de conservación.

TABLA 6: INFORMACIÓN A PROPIETARIO SOBRE SUBCONTRATACIÓN

CUANDO SUBCONTRATA	CANTIDAD	%
Informa al propietario o custodio legal señalando que	74	73.3%

sigue siendo el profesional original y responsable de este trabajo.		
Informa al propietario que habrá una división del servicio pero no de responsabilidades así que la tarifa será distinta.	13	12.9%
No es necesario informar al propietario, ya que los servicios prestados serán los mismos y la tarifa también.	13	12.9%
No informa al propietario a menos que ocurra algún incidente y revele la responsabilidad del colega que subcontrató.	1	1%
TOTAL	101	100%

Pregunta 18: Métodos de enseñanza entre colegas

Los resultados de esta pregunta reflejan distintos enfoques en la enseñanza entre colegas dentro de la conservación-restauración. La Tabla 7 muestra que 45 de los encuestados (44.6%) emplean instrucción directa, mientras que 33 personas (32.7%) prefieren guiar y apoyar en la toma de decisiones. Esta diferencia sugiere variados niveles de compromiso en la formación: la instrucción directa se centra en transmitir habilidades prácticas, mientras que la orientación en la toma de decisiones implica un apoyo más profundo, que promueve el desarrollo crítico y la autonomía del colega en formación.

Este último enfoque demanda mayor dedicación y un sentido ético de responsabilidad, por lo que evidencia una formación integral que va más allá de la técnica. Estas variaciones en los métodos de enseñanza destacan la necesidad de un código deontológico que fomente una ética formativa, donde los profesionales no solo compartan conocimientos, sino también cultiven habilidades y valores que fortalezcan la práctica y el crecimiento profesional.

TABLA 7: MÉTODOS DE ENSEÑANZA ENTRE COLEGAS

MÉTODOS DE ENSEÑANZA	CANTIDAD	%
Instrucción	45	44.55%
Orientación básica del tema	33	32.67%
Explicación básica del tema	21	20.79%
Ninguno	2	1.98 %
TOTAL	101	100%

Pregunta 19: Intervención ante falta de protocolos de seguridad

El Gráfico 13, correspondiente a la pregunta analizada, de la pregunta muestra que 47 encuestados (46.5%) se sienten limitados para intervenir en situaciones donde no existen protocolos de seguridad. Esta limitación puede atribuirse a varias razones. Una de ellas es que muchos profesionales no se sienten validados para actuar debido a la falta de un título oficial o respaldo institucional. Además, la ausencia de un marco normativo claro genera inseguridad y aislamiento, especialmente en contextos donde el profesional no ha sido contratado directamente para realizar una intervención, como lo indica la respuesta de 10 encuestados (9.9%).

Por otro lado, también se identifica un grupo que, impulsado por un fuerte sentido de indignación y responsabilidad, interviene a pesar de las barreras formales. Este comportamiento refleja que la protección del patrimonio no debe depender exclusivamente de la contratación formal, sino que constituye un deber ético y profesional inherente a la práctica de la conservación-restauración. Este dato deja clara una urgencia. Hace falta contar con protocolos más definidos, un marco normativo que respalde y dé fuerza a los profesionales, que les permita actuar con iniciativa, pero también con seguridad, cuando se trata de preservar el patrimonio.



Gráfico 13: Intervención ante falta de protocolos de seguridad

El análisis de las 19 preguntas de la encuesta deja ver varios puntos clave, algunos preocupantes. Se nota, por ejemplo, la falta de un marco normativo claro, de una validación profesional más sólida y de autoridad real para actuar en situaciones urgentes. Muchos participantes mencionan justamente eso: la ausencia de respaldo institucional. Y cuando eso ocurre, el trabajo se vuelve más incierto, más frágil. Urge, entonces, reforzar protocolos, crear estructuras que acompañen y den seguridad.

Pero, al mismo tiempo, hay algo que resalta con fuerza: el compromiso ético. Aun sin apoyo formal, muchos siguen actuando, guiados por la convicción de que proteger el patrimonio es un deber moral, no solo una función técnica. Esa actitud dice mucho del espíritu de la profesión.

En resumen, los resultados apuntan a una dirección clara: fortalecer la profesionalización, establecer reglas precisas y, sobre todo, empoderar a los conservadores-restauradores para que actúen con autonomía, con criterio y con respaldo. Hacerlo no solo consolidaría el campo, sino que permitiría afrontar los nuevos desafíos con una ética compartida y una estructura más firme detrás.

4.2 Lineamientos para la elaboración de un Código Deontológico para el conservador-restaurador en el Perú.

La necesidad de tener un código deontológico propio para los conservadores-restauradores en el Perú va más allá de un simple vacío formal. No se trata solo de algo que falta en el papel. Su ausencia ha dejado huecos reales: dudas éticas, prácticas profesionales poco definidas, decisiones tomadas sin un marco común. Y eso, en más de un caso, ha puesto al patrimonio en una situación frágil, incluso vulnerable, frente a intervenciones improvisadas o mal justificadas.

En este escenario, los lineamientos desarrollados en este estudio no pretenden ser una fórmula cerrada, sino una base que sirva de sustento para la propuesta normativa que viene en el siguiente capítulo. Una forma de empezar a ordenar, desde dentro, lo que durante años se ha hecho más por intuición que por norma.

4.2.1 Aspectos generales

El primer eje de reflexión busca algo más que una lista de reglas: trata de definir las ideas de fondo, los principios, los enfoques que deberían guiar la creación del código. Todo parte de lo revisado en distintos marcos deontológicos internacionales y de lo que mostraron las respuestas de los profesionales peruanos en la encuesta. De ahí salen algunos criterios esenciales:

- **Pertinencia contextual:** El código debe responder a la realidad del país, a cómo se trabaja aquí, con sus instituciones, sus limitaciones, sus formas de práctica independiente y también comunitaria. No puede copiar modelos externos al pie de la letra.
- **Integración de principios universales:** Hay valores que son comunes en casi todos los códigos: integridad, responsabilidad, autonomía técnica, respeto al

patrimonio, transparencia. No se trata de reinventarlos, sino de hacer que encajen, que respiren dentro del marco profesional y legal peruano.

- **Orientación ética y técnica:** No basta con hablar de conducta moral. El código debe servir en la práctica, ofrecer criterios concretos para decidir frente a dilemas técnicos, conflictos de interés o tensiones institucionales.
- **Enfoque integral y multidimensional:** Porque el conservador-restaurador no trabaja solo. Su labor siempre se cruza con instituciones, propietarios, comunidades, colegas. Por ello, el código debe abarcar distintos niveles de responsabilidad, sin limitarse al ámbito técnico.

4.2.2 Aspectos específicos

En función de lo observado en el análisis normativo y los resultados de la encuesta, se han identificado núcleos temáticos que deben ser incluidos en el código. Estos ejes permiten estructurar la propuesta en títulos diferenciados, coherentes entre sí, y con aplicaciones prácticas:

- **Conducta profesional:** Establecer normas claras sobre el comportamiento esperado en el ejercicio diario, la actualización constante y el respeto por los estándares técnicos.
- **Obligaciones hacia el Patrimonio Cultural:** Determinar responsabilidades específicas sobre la manera en que se debe planificar, ejecutar y documentar toda acción sobre los bienes, priorizando su preservación y la mínima intervención.
- **Relación con propietarios o custodios:** Deben establecerse límites éticos claros: la decisión técnica no puede subordinarse a intereses particulares que pongan en riesgo la integridad del bien cultural.

- **Relaciones con los colegas:** Fomentar la cooperación, el intercambio de conocimientos y el respeto entre colegas, como parte fundamental de una práctica ética y responsable.
- **Compromiso social:** Reconocer el deber del conservador-restaurador de actuar con conciencia pública, participando activamente en la educación, difusión y defensa del patrimonio como bien común.

CAPÍTULO QUINTO: PROPUESTA DE CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA EL CONSERVADOR-RESTAURADOR DE BIENES CULTURALES EN EL PERÚ

5.1 Perfil del profesional en Conservación-Restauración

5.1.1 Definición y competencias

El conservador-restaurador de bienes culturales es un profesional especializado cuya función principal es salvaguardar la integridad material, histórica y simbólica del patrimonio cultural, mediante diagnósticos, intervenciones y estrategias de conservación preventiva. Su rol exige competencias técnicas, científicas y éticas que le permitan tomar decisiones fundamentadas, siempre en beneficio del bien cultural y de la sociedad.

Entre sus competencias esenciales destacan:

- Diagnóstico técnico y científico, sustentado en la observación, análisis de materiales y condiciones de deterioro.
- Intervención profesional, aplicando principios de mínima intervención, reversibilidad y compatibilidad de materiales.
- Documentación exhaustiva, registrando todos los procesos y decisiones adoptadas.
- Planificación preventiva, incorporando estrategias de conservación que minimicen riesgos futuros.
- Capacidad de mediación, equilibrando la responsabilidad técnica con las demandas institucionales, legales y sociales.
- Compromiso ético y social, reconociendo que el patrimonio cultural pertenece a la colectividad y debe ser transmitido a futuras generaciones.

5.1.2 Formación mínima sugerida

Siguiendo los criterios de ECCO y de la SCR, se propone como formación mínima para el ejercicio profesional la obtención de un título universitario de licenciatura en conservación-restauración o equivalente. Para funciones de mayor responsabilidad —como dirección de proyectos complejos, investigación y docencia— se recomienda formación de posgrado (maestría o doctorado).

5.1.3 Ámbitos de actuación

El conservador-restaurador puede desempeñarse en:

- Instituciones públicas (museos, archivos, bibliotecas, sitios arqueológicos, monumentos históricos).
- Instituciones privadas (colecciones, galerías, talleres especializados).
- Ejercicio independiente, siempre bajo normas de responsabilidad profesional.
- Ámbitos comunitarios, colaborando con organizaciones sociales en proyectos de educación y conservación.

5.1.4 Acreditación de la experiencia laboral

Reconociendo que en el Perú existen personas que ejercen la conservación-restauración con amplia trayectoria práctica, aunque sin formación universitaria formal, se propone un mecanismo de acreditación de experiencia mediante:

- Presentación de un portafolio técnico documentado (informes, fotografías, certificados).
- Evaluación por un panel de expertos (académicos y profesionales reconocidos).
- Un trabajo de suficiencia o examen de competencia.

De esta manera, se busca integrar a quienes han contribuido a la preservación del patrimonio, motivándolos a sumar esfuerzos en la consolidación de un estándar profesional común, sin relegarlos ni excluirlos.

5.2 Objetivos de la aplicación del código

Objetivo general

Establecer un marco normativo deontológico que regule la práctica de los conservadores-restauradores en el Perú, garantizando la integridad técnica, ética y social de su labor en la protección del patrimonio cultural.

Objetivos específicos

- Prevenir y orientar la resolución de conflictos éticos en la práctica profesional.
- Fomentar la confianza entre profesionales, instituciones, propietarios y sociedad.
- Promover la excelencia técnica y la formación continua.
- Servir como referencia para instituciones públicas y privadas en la contratación y supervisión de servicios de conservación-restauración.

Ámbito de aplicación

El código está dirigido a:

Conservadores-restauradores con formación académica formal (licenciatura o posgrado).

Profesionales acreditados mediante procesos de validación de experiencia.

Instituciones públicas y privadas que contratan servicios de conservación-restauración.

Comunidades y organizaciones que colaboran en la protección del patrimonio cultural.

10.3 Título I. Principios Generales

Este título establece los fundamentos éticos y profesionales que deben guiar el ejercicio de la conservación-restauración. Los principios aquí expuestos son aplicables a todas las acciones del conservador-restaurador, sin importar el tipo de bien, institución o contexto.

5.3.1 Integridad

Actuar con honestidad, coherencia y respeto hacia el patrimonio, las personas y los compromisos asumidos.

5.3.2 Autonomía técnica

Ejercer la profesión con independencia de criterio, tomando decisiones basadas en conocimientos técnicos y éticos, incluso ante presiones externas. La intervención sobre los bienes culturales debe regirse por estándares profesionales y no por intereses administrativos, políticos o comerciales.

5.3.3 Responsabilidad

Asegurar que las intervenciones respeten la autenticidad e integridad de los bienes culturales, comprendiendo que el daño por acción u omisión es también una falta ética.

5.3.4 Transparencia

Informar con claridad sobre las decisiones tomadas, los métodos empleados y los resultados esperados o alcanzados.

5.3.5 Compromiso social

Reconocer que el patrimonio cultural pertenece a toda la sociedad y que su cuidado tiene una dimensión pública y colectiva.

5.4 Título II. Conducta profesional

La conducta del conservador-restaurador debe reflejar su compromiso con la ética, la excelencia técnica y el interés público. Por ello, se espera lo siguiente:

5.4.1 Rigor metodológico

Ejecute su labor basándose en principios científicos, metodologías actualizadas y criterios interdisciplinarios.

5.4.2 Autonomía técnica

Mantenga la autonomía técnica en sus decisiones profesionales. Si existiera conflicto entre una orden institucional o interés privado y la conservación del bien, debe prevalecer el criterio técnico sustentado y el principio de conservación.

5.4.3 Formación continua

Asume el compromiso de una formación continua, actualizando sus conocimientos técnicos, éticos y normativos. En el caso de técnicos sin formación profesional completa, se les exhorta a avanzar hacia su profesionalización formal como condición necesaria para asumir plenamente las responsabilidades del campo.

5.4.4 Rechazo a las malas prácticas

No debe aceptar intervenciones que vayan en contra de la buena práctica profesional. Ni aunque lo pidan autoridades, instituciones o los mismos propietarios. Si ocurre, tiene que dejar constancia de su posición técnica, por escrito, y apartarse del proceso. Es mejor abstenerse que participar en algo que pueda vulnerar los principios éticos o la integridad profesional.

5.4.5 Registro y documentación

Debe registrar y documentar todo con cuidado. Comunicar sus intervenciones de forma clara, sin omitir detalles. La trazabilidad y el acceso a la información no son solo formalidades: garantizan transparencia y ayudan a preservar el conocimiento colectivo.

5.5 Título III. Responsabilidades con los bienes culturales

En este apartado se detallan las obligaciones concretas del conservador-restaurador respecto a la protección de los bienes culturales. Se trata, en esencia, de las responsabilidades que definen su papel frente al patrimonio que resguarda y cuida:

5.5.1 Autenticidad e integridad

Los conservadores-restauradores debe actuar con cuidado, siempre. Su tarea es mantener la autenticidad y la integridad del bien, sin alterar lo que le da valor, sea histórico, estético o material,. Cualquier acción que distorsione su esencia debe evitarse.

5.5.2 Protocolos técnicos

Es necesario seguir protocolos. No por formalidad, sino porque reducen riesgos, evitan daños y garantizan que el bien pueda conservarse bien, por mucho tiempo.

5.5.3 Registro de intervenciones

Todo lo que se haga debe quedar registrado. Detallado, claro, entendible. Ese registro permite rastrear decisiones, comprender los procesos y ver cómo cambia el estado del bien con el tiempo. Es parte del respeto por su historia.

5.5.4 Planificación técnica contextualizada

Cada bien es distinto. Por eso, la planificación no puede ser rígida. Debe apoyarse en criterios técnicos sólidos, sí, pero también adaptarse al contexto: al entorno, a los materiales, a las circunstancias.

5.5.5 Autorización institucional

Cuando se trate de bienes declarados o en proceso de declaratoria, ninguna intervención puede hacerse sin la autorización del Ministerio de Cultura. Así lo indica la ley. Si no hay permiso, el profesional debe abstenerse. Solo en casos de verdadera emergencia, y debidamente justificados, puede actuar para evitar un daño mayor.

5.6 Título IV. Responsabilidades con el dueño o guardián legal

La relación con el propietario o guardián legal del bien debe basarse en el respeto mutuo, la comunicación clara y la responsabilidad compartida. Sin embargo, el deber técnico y ético del conservador-restaurador no puede subordinarse totalmente a la voluntad del propietario, especialmente si ello pone en riesgo la integridad del bien cultural. Por tanto, se establece lo siguiente:

5.6.1 Información completa y transparente

El profesional debe informar al propietario sobre el estado del bien, los riesgos detectados, las alternativas de intervención y sus consecuencias.

5.6.2 Autorización no absoluta

Toda acción debe contar con autorización previa del propietario, pero esta autorización no justifica intervenciones que comprometan el valor, autenticidad o estabilidad del bien.

5.6.3 Deber de abstención ante malas prácticas

El conservador-restaurador tiene el deber de abstenerse de ejecutar acciones que vulneren principios técnicos o éticos, aun si cuenta con el consentimiento del propietario.

5.6.4 Búsqueda de acuerdos técnicos

Debe buscar acuerdos respetuosos, con fundamento técnico, que permitan actuar en favor del bien cultural, y si esto no fuera posible, tiene el derecho de no intervenir y dejar constancia de su posición profesional.

5.6.5 Promoción de la corresponsabilidad

La relación con el propietario debe promover la corresponsabilidad en el cuidado y protección del bien cultural.

5.6.6 Registro y comunicación institucional en caso de conflicto

En caso de desacuerdo con el propietario sobre la intervención, el conservador-restaurador deberá registrar por escrito su posición técnica, informar a la institución responsable (si existiera), o en su defecto, al órgano competente del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá abstenerse de actuar si la propuesta compromete la integridad del bien, dejando constancia formal de su decisión.

5.7 Título V. Responsabilidades con la profesión y a los colegas

Este apartado se centra en el fortalecimiento del ejercicio profesional y en el trabajo colaborativo:

5.7.1 Intercambio de saberes y buenas prácticas

Se exhorta a los profesionales a compartir conocimientos, buenas prácticas y experiencias que contribuyan al desarrollo del campo.

5.7.2 Ética en las relaciones profesionales

La ética y la responsabilidad compartida deben estar presentes en todas las interacciones con colegas, fomentando el respeto y la cooperación.

5.7.3 Participación en redes y formación continua

Es importante participar en redes de apoyo y formación continua, que permitan el crecimiento individual y colectivo dentro de la profesión.

5.7.4 Resolución ética de conflictos profesionales

Los conflictos hay que resolverlos con diálogo, con apertura, sin convertirlos en enfrentamientos personales. Si hace falta, recurrir al arbitraje o a la mediación. La meta no es "ganar" una discusión, sino cuidar la profesión y mejorar la calidad de lo que se hace.

5.8.1 Compromiso con la formación profesional

Quien trabaja en conservación-restauración tiene que mantenerse al día, aprender, actualizarse, revisar su propia práctica. Y en el caso de quienes vienen de otras disciplinas, pero asumen tareas de conservación, lo justo, y necesario, es que busquen profesionalizarse. Así se fortalece el campo, se legitima la labor y se asegura que el patrimonio quede en manos realmente preparadas.

5.8 Título VI. Responsabilidades con la comunidad

El último título plantea las obligaciones del conservador-restaurador en su papel de agente social y cultural:

5.8.1 Promoción de la educación y sensibilización comunitaria

Se debe promover la difusión y educación sobre la importancia de la conservación del patrimonio, sensibilizando a la comunidad sobre su valor.

5.8.2 Enlace entre patrimonio y sociedad

El profesional actúa como enlace entre el patrimonio y la sociedad, facilitando el acceso a la información y promoviendo la participación ciudadana.

5.8.3 Fomento de la partición comunitaria

Es necesario fomentar proyectos y actividades que involucren a la comunidad, con el fin de generar un sentido de pertenencia y compromiso en la preservación de los bienes culturales.

5.8.4 Beneficio social y gestión responsable

La labor debe estar orientada a garantizar que las intervenciones beneficien no solo al bien intervenido, sino también al conjunto de la sociedad, a través de una gestión transparente y comprometida.

1. **Ausencia de normativa deontológica en el Perú**

Actualmente, el Perú carece de un código deontológico específico que regule el ejercicio de la conservación-restauración. Existen vacíos normativos tanto en la Ley del Patrimonio como en la Constitución, lo que afecta la legitimidad profesional, la calidad de las intervenciones y la toma de decisiones en contextos institucionales, privados y comunitarios.

2. **Urgencia de establecer un estándar profesional**

La formulación de un código deontológico resulta esencial para guiar la conducta profesional, definir responsabilidades y fortalecer la identidad del conservador-restaurador en el país. La propuesta desarrollada en esta tesis busca cubrir ese vacío, tomando como referencia principios internacionales, pero adaptándose a la realidad local.

3. **Principios éticos compartidos y validados internacionalmente**

El análisis comparado de códigos internacionales evidencia la existencia de principios éticos ampliamente consensuados —integridad, autonomía técnica, responsabilidad, transparencia y compromiso social— que han servido como base para esta propuesta, reafirmados además por los resultados de la encuesta aplicada.

4. **Riesgos derivados del ejercicio no especializado**

La fase empírica evidenció una práctica profesional heterogénea, donde muchas personas, sin contar con formación específica en conservación-restauración, asumen funciones que comprometen la integridad del patrimonio. Esta realidad refuerza la urgencia de fomentar la profesionalización, asegurar estándares mínimos de formación y promover procesos de capacitación continua.

5. **El código como instrumento orientador, práctico y flexible**

La propuesta no pretende imponer un modelo cerrado, sino ofrecer un marco de referencia claro, orientador y preventivo, que pueda aplicarse en distintos escenarios de intervención. Su carácter flexible permite su adecuación a los cambios normativos, contextuales y a la diversidad regional del país.

6. **Fortalecimiento institucional y confianza social**

Un código deontológico no solo orienta el ejercicio profesional, sino que también fortalece el rol de las instituciones encargadas del patrimonio, promueve la transparencia y genera confianza entre propietarios, gestores culturales, colegas, comunidades y el Estado.

7. **Aporte hacia una futura regulación profesional**

Esta propuesta constituye un primer paso hacia la construcción colectiva de un estándar nacional en conservación-restauración. Aunque no existe actualmente un marco legal ni colegiatura obligatoria, el código propuesto busca abrir el camino hacia una futura

regulación ética y profesional, construida de manera participativa y acorde a las necesidades del contexto peruano.

8. Contribución a la valoración y preservación del patrimonio cultural

Finalmente, la implementación de un código deontológico no solo fortalece la práctica profesional, sino que también constituye una herramienta para asegurar que las intervenciones sean éticamente responsables, técnicamente fundamentadas y socialmente comprometidas, en beneficio del patrimonio cultural y de la sociedad en su conjunto.

RECOMENDACIONES

1. **Incorporar el Código Deontológico en la formación académica**

Se recomienda integrar el Código propuesto en los programas de formación técnica y universitaria en Conservación-Restauración, a fin de promover una práctica profesional fundamentada en principios éticos desde la etapa formativa.

2. **Fortalecer la oferta académica especializada**

Es necesario ampliar y consolidar programas de pregrado, posgrado y formación continua en Conservación-Restauración, para asegurar una preparación acorde con las necesidades del patrimonio cultural peruano.

3. **Ofrecer vías de profesionalización a quienes ejercen sin formación específica**

Las instituciones educativas como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco deben promover diplomados, certificaciones u otras modalidades de formación que permitan, a quienes ya trabajan en el campo sin estudios formales, alcanzar un nivel profesional reconocido y éticamente responsable.

4. **Fomentar la actualización ética y técnica continua en la práctica profesional**

Se exhorta tanto a instituciones como a profesionales en ejercicio a mantener una formación permanente, actualizando conocimientos, metodologías y marcos normativos para responder con solvencia a los desafíos del campo.

5. **Apoyar la investigación en ética aplicada a la conservación**

Es importante impulsar desde la academia y las redes profesionales estudios que analicen dilemas éticos reales, propongan soluciones normativas y contribuyan a consolidar una cultura de integridad en el ejercicio profesional.

6. **Promover una cultura ética compartida entre academia y práctica profesional**

Se recomienda fortalecer los vínculos entre la formación académica y la práctica cotidiana mediante redes de colaboración, mentorías y espacios de reflexión profesional que permitan una retroalimentación constante entre el saber técnico, el juicio ético y la realidad del trabajo en campo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACRE. (2011, setiembre 20). *Directrices que rigen la profesión del Conservador-Restaurador según E.C.C.O.* Asociación ACRE. Recuperado el 7 de marzo de 2023, de https://asociacion-acre.org/el-conservador-restaurador/directrices-profesionales-e-c-c-o-la-profesion-del-conservador-restaurador/

American Institute for Conservation. (1994). *Code of Ethics and Guidelines for Practice*. AIC. https://www.culturalheritage.org/about-conservation/code-of-ethics

APOYOnline (2020, 19 de setiembre). IBEROAMERICA CONVERSA - APOYOnline-ACRA, Set. 19, 2020 [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/live/VxOdTg8EiVs

APOYOnline (2020, 17 de octubre). IBEROAMERICA CONVERSA - APOYOnline-ACRA #2 Oct. 17, 2020 [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/live/GBcrD_hLMrI

APOYOnline (2020, 28 de noviembre). IBEROAMERICA CONVERSA - APOYOnline-ACRA #3 Nov. 28, 2020 [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/live/BhUrXF0dmVI

Archivo General de la Nación. (2022, 18 de noviembre). *Código de Conducta 2022*. Gobierno del Perú. https://www.gob.pe/institucion/agn/normas-legales/3669293-242-2022-agn-jef

Asociación Argentina de Conservadores-Restauradores. (2025). Código de ética para el ejercicio profesional de la conservación-restauración en la República Argentina. Ministerio de Cultura de la Nación, Palais de Glace. https://palaisdeglace.cultura.gob.ar/media/uploads/site-37/multimedia/codigo_de_etica_-_copia_digital_1.pdf

Associazione Restauratori d'Italia (s. f.). *associazione*. ARI-Restauro. Recuperado el 13 de junio de 2024, de https://www.ari-restauro.org/index.php/associazione/

Associazione Restauratori d'Italia. (s. f.). *CCNL Restauro*. Recuperado el 13 de junio de 2024, de https://www.ari-restauro.org/index.php/ccnl-ed-ente-paritetico/

Australian Institute for Conservation of Cultural Material (2020). *AICCM Strategic Plan 2020-2025*. AICCM. Recuperado el 21 de julio de 2024, de https://aiccm.org.au/about/aiccm-strategic-plan/

Australian Institute for Conservation of Cultural Material. (2023). *Code of Ethics and Practice*. AICCM. https://aiccm.org.au/about/code-ethics-and-practice/

Bardon, A. (2020). Tráfico ilícito de bienes culturales, 50 años de lucha. *El Correo de la UNESCO, 3, 5-8*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374662_spa

Belishki, S., & Corr, S. (2019). Reflection on conservation-restoration practice today. A European perspective. *Protection of Cultural Heritage*, (8), 15-28. https://doi.org/10.35784/odk.1024

Berlín, F. (2020, 24 de junio). *"¿Tiene España un problema con la protección del arte?" plantea la prensa global tras la nueva restauración «chapuza» de Murillo*. Radiocable.com. Recuperado el 21 de octubre 2023, de https://www.radiocable.com/nm-fallida-restauracion-murillo-proteccion-arte427.html

Betancur Jiménez, G. E. (2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *Revista CES Psicología*, *9*(1), 109-121. http://www.scielo.org.co/pdf/cesp/v9n1/v9n1a08.pdf

Bolivar, A. (2005). El lugar de la ética profesional en la formación universitaria. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, *10*(24), 93-123. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002406

Boylan, P. J. (1987). El conservador-restaurador: una definición de la profesión. *Museum*, *XXXIX* (156), 231-239. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000079510_spa

Brown, M. E., & Treviño, L. K. (2006). Ethical leadership: A review and future directions. *The Leadership Quarterly*, *17*(6), 595-616. https://doi.org/10.1016/j.leaqua.2006.10.004

Carrol, A. B. (1991). The pyramid of corporate social responsibility: Toward the moral management of organizational stakeholders. *Business Horizons*, *34*(4), 39-48. https://doi.org/10.1016/0007-6813(91)90005-G

Casado Gonzales, M. (1998). Ética, derecho y deontología profesional. *Derecho y Salud*, *6*(1), 1-6. http://www.ajs.es/es/index-revista-derecho-y-salud/volumen-6-1996/etica-y-derecho-y-deontologia-profesional

Chang, R. (2015). Transformative choices. *Res Philosophica*, *92*(2), 237-282. https://philarchive.org/rec/CHATC-4

Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores. (2002). *Directrices Profesionales de E.C.C.O: La profesión y su Código Ético*. IIC. https://ge-iic.com/files/Cartasydocumentos/2002_directrices_%20profesionales_de_ecco_la_profesion_y_su_codigo_etico.pdf

Congreso Constituyente Democrático (1993). *Constitución política del Perú. Décimo tercera edición oficial.* Sistema Peruano de Información Jurídica.

https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/pb/pdf/1.%20Constitucion%20Politica%20del%20Peru%202019%20-%20MINJUS.pdf

Congreso de la República. (2005). *Ley que modifica los artículos 290° y 363° del Código Penal*. Diario Oficial El Peruano del 7 de junio de 2005. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/Ley-28538-LPDerecho.pdf

Consejo de Europa (2005). *Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad*. https://rm.coe.int/16806a18d3

Cortés Pizano, F. (2014). Algunas reflexiones sobre la ética en la conservación-restauración. *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 86, 152-157. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5210498

Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo: Hacia una teoría de la ciudadanía - Tercera edición*. Alianza Editorial. https://significanteotro.files.wordpress.com/2018/05/cortina-adela-ciudadanos-del-mundo.pdf

Cruz Mateos, M., Torija López, A., & Baquedano Beltrán, I. (2009). Ética frente a los medios. Destruir y conservar con criterio el yacimiento de Cerrocuquillo como ejemplo (Villaluenga de la Sagra-Toledo). *El Primer Milenio a.C. en la Meseta Central, 2,* 890-913 https://www.academia.edu/529045/_%C3%89tica_Frente_A_Medios_Destruir_Y_Conservar_Con_Criterio_El_Yacimiento_De_Cerrocuquillo_Como_Ejemplo_Villaluenga_de_la_Sagra_Toledo_

De Zan, J. (2004). *La ética, los derechos y la justicia* (Edición amparada al Decreto 218/96 ed.). KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E. V. https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf

Decreto Legislativo N° 42, de 22 de enero de 2004, sobre el Código del Patrimonio Cultural y del Paisaje. *Gazzetta Ufficiale, 45*, de 24 de febrero de 2004. https://www.ari-restauro.org/index.php/normativa-di-settore/

Echevarría Samanes, B. (2002). Gestión de la competencia de acción profesional. *Revsta de Investigación Educativa*, *20*(1), 7-43. https://revistas.um.es/rie/article/view/97411

European Confederation of Conservator-Restorers Organisations. (2021). *Mission & Vision – E.C.C.O.* European Confederation of Conservator-Restorers Organisations. Recuperado el 11 de junio de 2024, de https://www.ecco-eu.org/about-e-c-c-o/mission-vision/

García, R. (2016, 12 de noviembre). *Conservación y Restauración hace historia - LETRAS*. Facultad de Letras y Ciencias Humanas–UNMSM. Recuperado el 27 de setiembre de 2022, de https://letras.unmsm.edu.pe/noticias/conservacion-y-restauracion-hace-historia/

Getty Conservation Institute. (2016, mayo 9). *Conserving Wall Paintings in Cave 85 at the Mogao Cave Temples*. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=DZUc6LrAq0A

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.

ICOMOS China (2004). *Principles for the Conservation of Heritage Sites in China*. Getty Museum. https://www.getty.edu/conservation/publications_resources/pdf_publications/pdf/china_prin_heritage_sites.pdf

ICON (2020, 20 de junio). *Icon Ethical Guidace*. The Institute of Conservation. https://www.icon.org.uk/resource/icon-ethical-guidance.html

Institute of Conservator-Restorers in Ireland. (2022). *Code of Conduct*. https://www.icriconservation.ie/images/documents/CÓDIGO_DE_CONDUCTA_2022_actualización.docx

Institute of Conservator-Restorers Ireland. (2022). *Our Strategy and Governance*. ICRI Conservation. Recuperado el 21 de junio de 2024, de https://www.icriconservation.ie/images/documents/ICRI_Strategic_Plan_2021-2026.pdf

Instituto Administrativo Independiente del Museo Nacional de Arte en Japón. (2024, 3 de abril). *ICON Professional Standards and Judgement & Ethics [Translation in Japanese]*. National Center for Art Research. https://ncar.artmuseums.go.jp/en/reports/collections/conservation/standards/post2024-1037.html

International Council of Museums. (2021, 11 de abril). *Code of Ethics.* ICOM. Recuperado el 13 de marzo de 2023, de https://icom.museum/en/resources/standards-guidelines/code-of-ethics/

Juicio para los empleados que pegaron la barba de Tutankamón con pegamento. (2016, 24 de enero). *LaSexta.* Retrieved October 22, 2023, from https://www.lasexta.com/noticias/cultura/egipto-juzgara-empleados-que-pegaron-pegamento-barba-tutankamon-museo-egipcio_201601245723eb264beb28d44600185c.html

Katayama, R. (2019). Investigación cualitativa: fundamentos, diseños y estrategias (3.ª ed.). Universidad de San Martín de Porres. https://usam.siabcloud.com/backendsiab/uploadsiab/11746.pdf

Krebs Kaulen, M. (2009). La formación de los conservadores-restauradores en Chile: contexto, balance y desafíos. *Ge-conservación*, *1*(0), 9-20. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5056075

Martínez Navarro, E. (2006). Ética de la profesión: proyecto personal y compromiso de ciudadanía. *VERITAS*, (14), 121-139. http://emiliomartinez.net/pdf/Etica_Profesion.pdf

Mekonnen, H., Bires, Z., & Berhanu, K. (2022). Practices and challenges of cultural heritage conservation in historical and religious heritage sites: evidence from North Shoa Zone, Amhara Region, Ethiopia. *Heritage Science*, *10* (172). https://doi.org/10.1186/s40494-022-00802-6

Ministerio de Cultura (2020). *Marco legal de protección del patrimonio cultural.* Gobierno del Perú. https://www.gob.pe/institucion/cultura/informes-publicaciones/455838-normas-sobre-proteccion-del-patrimonio-cultural

Ministerio de Cultura. (2021). *Proceso de Convocatoria CAS Nº 275-2021-MC*. Convocatorias Ministerio de Cultura. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de http://plataformamincu.cultura.gob.pe/POST_CAST/DocumentoPublicacion/PUB_3139_20211012102339.pdf

Ministerio de Cultura. (2021). *Proceso de Convocatoria CAS Nº 276-2021-MC*. Convocatorias Ministerio de Cultura. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de http://plataformamincu.cultura.gob.pe/POST_CAST/DocumentoPublicacion/PUB_3140_20211012102351.pdf

Ministerio de Cultura. (2021). *Proceso de Convocatoria CAS Nº 242-2021-MC*. Convocatorias Ministerio de Cultura. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de http://plataformamincu.cultura.gob.pe/POST_CAST/User/Login

Ministerio de Cultura. (2022). *Proceso de Convocatoria CAS Nº 004-2022-MC*. Convocatorias Ministerio de Cultura. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de http://plataformamincu.cultura.gob.pe/POST_CAST/DocumentoPublicacion/PUB_3235_20220203124008.pdf

Ministerio de Cultura. (2022). *Proceso de Convocatoria CAS Nº 099-2022-MC*. Convocatorias Ministerio de Cultura. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de http://plataformamincu.cultura.gob.pe/POST_CAST/DocumentoPublicacion/PUB_3396_20220905121457.pdf

Ministerio de Cultura (2022). *Decreto Supremo Nº 011-2022-MC. Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*. Diario Oficial El Peruano del 23 de noviembre de 2022. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3863199/DS%20011-2022-MC.pdf.pdf

Ministerio de Cultura. (2023, 4 de mayo). *Proceso CAS Nº 0007-2023-UE005/MC*. Talento Perú Servir. http://www.naylamp.gob.pe/convocatoriacasue.php

Múzquiz Vicente-Arche, G., Córdoba Azcárate, E., Gª McCausland, E., Garrido Suárez, H., Martín Villegas, A., Sánchez Gallego, E. & Plaza Alba, E. (2016). *La función deontológica de las Organizaciones Colegiales y su impacto económico y social*. Unión Profesional. http://www.unionprofesional.com/estudios/funcion_deontologica_diciembre2016.pdf

Neciosup-Severino, D. (2015). *La enseñanza de la ética profesional como modo de concretizar la responsabilidad social universitaria*. [Tesis de Maestría, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2240/MAE_EDUC_127.pdf?sequence

Ñaupas Paitán, H. (2018). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis [PDF]. Ediciones de la U. https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf

Presidencia de la República del Perú. (1991). *Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal.* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3621138/C%C3%93DIGO%20PENAL.pdf.pdf?v=1663014332

Rawls, P. J. (1971). *A Theory of Justice: Original Edition.* Harvard University Press. https://doi.org/10.2307/j.ctvjf9z6v

Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado, 137*, de 5 de junio de 2010. https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/05/14/635

Rodríguez Ruiz, J. R. (2015). *Ética profesional y deontología*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/6392?show=full

UNESCO (1978, 28 de noviembre). Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles. En *Actas de la Conferencia General, 20a reunión, París, 24 de octubre-28 de noviembre de 1978, v. 1: Resoluciones.* UNESDOC Biblioteca Digital. https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/recomendacion-proteccion-bienes-culturales-muebles

UNESCO (2014). *Gestión del patrimonio mundial cultura: Manual de referencial*. ICCROM, ICOMOS, UICN, Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO. https://icomos.es/wp-content/uploads/2021/02/activity-827-3-2_compressed.pdf

UNESCO (2015). *Ethics and Intangible Cultural Heritage*. UNESCO Intangible Cultural Heritage. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de https://ich.unesco.org/en/ethics-and-ich-00866

U.S. Department of Health, Education, and Welfare. (1979). *The Belmont Report: Ethical principles and guidelines for the protection of human subjects of research*. National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research. https://videocast.nih.gov/pdf/ohrp_appendix_belmont_report_vol_2.pdf

Unión Profesional. (2009). *Deontología profesional: Los códigos deontológicos*. http://www.unionprofesional.com/estudios/DeontologiaProfesional_Codigos.pdf

Universidad Fasta. (2016). *Apunte sobre ética y deontología profesional para profesionales de la salud*. Universidad FASTA- Departamento de Formación Humanística. https://www.ufasta.edu.ar/carteleravirtual/files/2016/10/Apunte-sobre-%C3%89tica-y-Deontolog%C3%ADa-Profesional.pdf

Venegas Cabezas, G. (1994). Responsabilidad Profesional. *ESTOM*, *4*(1), 33-36. https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/2490/Responsabilidad%20profesional.pdf;jsessionid=0A7887675FBA02BCEB7B6A2CE4A5F442?sequence=1

World Business Council for Sustainable Development (2010, 1 de abril). *Vision 2050: The New Agenda for Business*. WBCSD. https://www.wbcsd.org/resources/vision-2050-the-new-agenda-for-business/

ANEXOS

Anexo 1

PERÚ | Ministerio de Cultura | SECRETARÍA GENERAL | OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO DE CONVOCATORIA CAS Nº 218-2023-MC

Puesto	OBRERO/A
N° de Posiciones	01

I. GENERALIDADES

1. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
   Contratar los servicios de un/a (01) Obrero/a para contribuir con el apoyo en investigación y conservación para la puesta en valor de las diferentes edificaciones del santuario arqueológico Pachacamac.

2. **ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE**
   Museo de Sitio Pachacamac - QÑ.

3. **DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
   Oficina General de Recursos Humanos.

4. **BASE LEGAL**

   a) Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales
   b) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
   c) Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio.
   d) Ley N° 31396, Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
   e) Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
   f) Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº065-2011-PCM.
   g) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°313-2017-SERVIR-PE que aprueba el Anexo N°1 de la "Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para Entidades Públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil".
   h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°330-2017-SERVIR-PE que formalizan modificación de la Res. N°061-2010-SERVIR/PE, en lo referido a procesos de selección.
   i) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00006-2021- SERVIR-PE, que aprueba la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.
   j) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057.
   k) Sentencia N° 979/2021 emitida por el Tribunal Constitucional recaída Expediente N° 00013-2021-PI/TC sobre proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31131.
   l) Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR- GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE.
   m) Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ZUÑIGA TEJADA Iris Lizeth FAU 20537890222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2023 15:38:01 -05:00

II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
Formación Académica	• Secundaria Completa.
Curso y/o Especialización	• No Aplica.
Otros Requisitos Mínimos Adicionales	• No Aplica.
Experiencia	**Experiencia General:** Un (01) año en el Sector Público y/o Privado. **Experiencia Específica:** Un (01) año en la función o la materia en el sector público y/o privado.
Conocimientos para el puesto y/o cargo	• No Aplica.
Competencias	• Trabajo en Equipo. • Proactividad. • Adaptabilidad. • Responsabilidad.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO:

Funciones principales a desarrollar:

a. Apoyar en las labores de conservación y/o investigación arqueológica en el santuario arqueológico de Pachacamac.
b. Realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de las estructuras del santuario de Pachacamac.
c. Apoyar en las excavaciones arqueológicas realizadas en el Santuario de Pachacamac.
d. Apoyar en los trabajos de limpieza, conservación y embalaje de los materiales arqueológicos.
e. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato, en el marco de la misión del puesto.

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Museo de sitio Pachacamac Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 31.5, Lurín.
Duración del contrato	Desde el inicio de labores hasta el 31.12.2023, superado el periodo de prueba de Tres (03) meses, el contrato será indeterminado.
Remuneración mensual	S/ 1,264.19 (Mil doscientos sesenta y cuatro y 19/100 Soles), incluyen impuestos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al personal contratado bajo esta modalidad.
Otras Condiciones esenciales del contrato	No aplica.

Anexo 2

PERÚ | Ministerio de Cultura | SECRETARÍA GENERAL | OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por SALAS CHACON Carla Magaly FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 15:55:21 -05:00

PROCESO DE CONVOCATORIA CAS Nº 043-2025-MC

(APLICABLE PARA PROCESOS CAS POR SUPLENCIA – TEMPORAL)

Puesto	**SERVICIO DE CONSERVADOR Y RESTAURADOR DE PINTURAS DE CABALLETE Y ESCULTURAS**
N° de Posiciones	**01**

I. GENERALIDADES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar los servicios de un/a (01) Servicio de Conservador y Restaurador de Pinturas de Caballete y Esculturas para el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

2. ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE

Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú.

3. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Oficina General de Recursos Humanos.

4. BASE LEGAL

a) Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.
b) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
c) Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
d) Ley N° 31396, Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
e) Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio.
f) Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
g) Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº065-2011-PCM.
h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 003-2024- SERVIR/GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos".
i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°330-2017-SERVIR-PE que formalizan modificación de la Res. N°061-2010-SERVIR/PE, en lo referido a procesos de selección.
j) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057.
k) Sentencia N° 979/2021 emitida por el Tribunal Constitucional recaída Expediente N° 00013-2021-PI/TC sobre proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31131.
l) Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR- GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE.
m) Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
n) Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por DIAZ FLORENCIO Wilmer FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 15:04:40 -05:00

II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
Formación Académica	• Título profesional de Artista en Pintura y/o Escultura.
Curso y/o Especialización	• Capacitación en temas de su competencia (acreditar con copia de constancias y/o certificados) Curso en Conservación y Restauración.
Otros Requisitos Mínimos Adicionales	• No aplica.
Experiencia	**Experiencia General:** Un (01) año en el Sector Público o Privado **Experiencia Específica:** Un (01) Año de experiencia laboral en Restauración de obras de arte, en entidades públicas o privadas (Acreditar con constancias y/o Certificados.) **Experiencia en el Sector Público:** No aplica.
Conocimientos para el puesto y/o cargo	**Conocimientos Técnicos Principales:** • No aplica. **Conocimientos de Ofimática e Idiomas/Dialectos:** • No aplica.
Competencias	• Productividad. • Puntualidad. • Responsabilidad. • Trabajo en equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO:

Funciones principales a desarrollar:

a. Realizar la estabilización de obras de arte.
b. Realizar la consolidación e incorporación de pinturas.
c. Realizar la verificación de estado de obras de arte.
d. Realizar la restauración de obras y bienes muebles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
e. Realizar la puesta en valor de obras de arte y bienes muebles del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
f. Realizar la conservación de piezas de valor artístico cultural del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
g. Realizar la reintegración de la escultura de patrimonio cultural de la nación.
h. Apoyo permanente en los eventos culturales que realiza el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
i. Otras actividades inherentes a su función y/o que le designe su jefe inmediato.

Anexo 3

CUESTIONARIO SOBRE LA ÉTICA EN LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN EN EL PERÚ

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación para la licenciatura en Conservación y Restauración de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, titulado: "Lineamientos para una propuesta de código deontológico para el conservador restaurador de bienes patrimoniales en el Perú".

La información es de carácter confidencial y reservado, ya que los resultados serán manejados solo para fines de la investigación.

Agradezco anticipadamente su valiosa colaboración.

INSTRUCCIONES:
- Marque con un clic la respuesta que más se acerca a su modo de pensar.

afas1606@gmail.com Cambiar de cuenta

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

¿Qué tipo de formación profesional en la especialidad de conservación-restauración tiene? *

- ◯ Título universitario en Conservación-Restauración
- ◯ Título universitario en otra profesión
- ◯ Título técnico en Conservación-Restauración
- ◯ Maestría en Conservación-Restauración
- ◯ Cursos de Postgrado en Conservación-Restauración.
- ◯ Cursos de especialización en Conservación-Restauración
- ◯ Diplomado en Conservación-Restauración
- ◯ Bachiller en Conservación-Restauración
- ◯ Estudiante en Conservación-Restauración

En caso de tener título universitario, grado bachiller o estudios superiores en otra profesión especificar cuál:

Tu respuesta

Edad

Elige

Años de experiencia en conservación-restauración: *

- De 1 a 10 años
- De 11 a 20 años
- De 21 a 30 años
- De 31 a 40 años

A su entender personal, la ética profesional es: *

- Conjunto de valores inherentes a cada persona.
- Los derechos y obligaciones que las personas aplican cuando toman decisiones y de cómo estas afectan a los demás.
- Cumplimiento y respeto de las leyes.
- Cumplimiento de las normas morales que difunde la iglesia, independientemente de la religión que profesa.
- Respeto de los derechos de los demás.

En general, ¿cómo percibe usted su propio comportamiento ético profesional? *

- Es correcta en cualquier circunstancia.
- Es adecuada según la circunstancia.
- No siempre me da paz.
- No opino.

Conoce alguno de estos códigos deontológicos o éticos de la conservación-restauración? *

- ◯ Código ético del Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- ◯ Código ético de la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores (ECCO)
- ◯ Código deontológico del conservador-restaurador de la Associazione Restauratori d'Italia (ARI)
- ◯ Código de ética de American Institute for Conservation of Historic and Artistic Work (AIC)
- ◯ Código ético de la Asociación Gremial de conservadores-restauradores de Chile (AGCR)
- ◯ Otro.

Si marcó otro, indique cuál.

Tu respuesta

¿Qué institución cree usted que debe cumplir un papel protagónico en la difusión de los principios de la ética dentro del desempeño profesional del conservador-restaurador en el Perú? *

- ◯ Universidades
- ◯ Colegios profesionales o asociaciones de profesionales
- ◯ Gobiernos regionales
- ◯ Contraloría
- ◯ Gobiernos locales
- ◯ Otro: _____

¿Cree usted que al comportarse éticamente en sus proyectos le puede afectar negativamente a su situación económica? *

- ◯ Sí, definitivamente así funciona este mundo.
- ◯ Tal vez, por eso prefiero poner mis propios límites.
- ◯ No, y no tendría nada que ver.
- ◯ No, todo lo contrario.

En relación con la originalidad de un bien cultural, ¿cuál es la acción que usted asume? *

- ◯ La respeto plenamente.
- ◯ La modifico según la circunstancia.
- ◯ La mejoro estéticamente cuando me lo solicitan.
- ◯ Busco conservarla sobre todo.
- ◯ No la tomo en cuenta.

¿Necesita que su relación con el propietario esté basada en la confianza y el respeto mutuo a través de una comunicación constante? *

- ◯ Sí, definitivamente.
- ◯ Sí, solo en lo que se crea posible.
- ◯ No, no es necesario.
- ◯ No lo había pensado.

Cuando no está seguro de la propiedad legal del patrimonio cultural por el cual quieren contratarlo, usted: *

- ◯ Buscaría todas las fuentes disponibles de información antes de emprender cualquier trabajo.
- ◯ Denuncio la situación ilícita del patrimonio cultural a las autoridades competentes.
- ◯ No suelo cuestionar la procedencia del patrimonio cultural de quienes me contratan.
- ◯ No lo considero relevante para el desempeño de mi trabajo.

El compromiso que tengo con el propietario, custodio o agente autorizado se alinea con lo siguiente: *

- ◯ Está sujeto a la confidencialidad profesional en materia de identificación de propietario, valor de obra y seguros comprometidos.
- ◯ Está atado a la confidencialidad de la información derivada del examen, la investigación científica o el tratamiento del bien cultural, las cuales publico solo con el permiso del propietario.
- ◯ De acuerdo con las dos anteriores.
- ◯ Se limita a cumplir con todos los protocolos y cartas internacionales de conservación-restauración aún sobre la opinión del propietario.

Cuando comete un error en el tratamiento de una obra, ¿qué acción realiza? *

- ◯ Busco que se oculte el error.
- ◯ Se lo comento al propietario.
- ◯ Trato de corregirlo por mí mismo.
- ◯ Busco apoyo de mis colegas para corregirlo.

En la práctica profesional, ¿cómo considera el trabajo interdisciplinar? *

- ◯ La cooperación interdisciplinaria es de suma importancia ya que hoy en día el conservador-restaurador debe trabajar como parte de un equipo.
- ◯ La cooperación funcionará solo si el conservador-restaurador es capaz de formular sus preguntas de manera científica y precisa, e interpreta las respuestas en el contexto adecuado.
- ◯ Mientras se tenga capacitaciones en los conocimientos teóricos sobre materiales y técnicas para resolver problemas de conservación, no veo la necesidad de recurrir a otros colegas por mi trabajo.
- ◯ Es tediosa e innecesaria.

Cuando subcontrata a otro conservador-restaurador, por cualquiera sea la razón, para realizar el trabajo en su totalidad o parte de éste, usted: *

- Informa al propietario o custodio legal señalando que sigue siendo el profesional original y responsable de este trabajo.
- Informa al propietario que habrá una división del servicio pero no de responsabilidades así que la tarifa será distinta.
- No es necesario informar al propietario, ya que los servicios prestados serán los mismos y la tarifa también.
- No informa al propietario a menos que ocurra algún incidente y revele la responsabilidad del colega que subcontrató.

Cuando un colega tiene dificultades o desconocimiento de un aspecto relacionado al proceso de intervención de un bien cultural, ¿qué técnicas emplea usted para enseñarle? *

- Instrucción
- Explicación básica del tema
- Orientación básica del tema
- No siente confianza para explicar
- Ninguno

Le resulta difícil intervenir cuando detecta situaciones donde no se aplican los protocolos de seguridad para el patrimonio *

- Sí, no me siento en autoridad.
- Sí, cuando no me contrataron a mí para ese trabajo.
- En rara ocasión, me gusta hacer sentir mi voz como profesional.
- No, me mueve la indignación.

Enviar

Borrar formulario